

**CONOCIMIENTO Y UTILIDAD DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL
EDUCADOR/A SOCIAL EN EL COLEGIO PROFESIONAL DE
EDUCADORES/AS SOCIALES DEL PAÍS VASCO**

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo se ha llevado a cabo gracias a la ayuda desinteresada de muchos educadores/as que han utilizado parte de su tiempo en reflexionar sobre las cuestiones éticas planteadas.

Así mismo, esta investigación no se podría haber llevado a cabo, sino fuera por la colaboración de los componentes de la Comisión Deontológica del Colegio de Educadores/as Sociales del País Vasco. Dani, Arantza, Luis, Patxi, Iratxe, Begoña, Susana y, sobre todo, un agradecimiento especial a Rosa que se ha encargado de gestionar la recogida, puntuación y valoración de todos los cuestionarios.

Gracias a todos/as por su ayuda, también, en la construcción del cuestionario, lo cual ha dado lugar a debates y reflexiones sobre el conocimiento y utilidad del Código Deontológico del Educador/a Social.



Conocimiento y utilidad del Código Deontológico del Educador/a Social en el Colegio Profesional de Educadores/as Sociales del País Vasco por Iñaki Rodríguez Cueto se encuentra bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/).

INDICE

1.- Introducción	Pág. 4
2.- Marco Teórico	
2.1.- Apuntes históricos del Educador/a Social en el País Vasco.....	Pág. 5
2.2.- Primer esbozo del Código Deontológico (1996)	Pág. 9
2.3.- Ética y Calidad en la intervención socio-educativa (Congreso de Barcelona en 2001)	Pág. 15
2.4.- El Código Deontológico del Educador/a Social.	Pág. 21
2.5.-Revisión bibliográfica sobre la ética en el ejercicio profesional.	Pág. 34
3.- Estudio cuantitativo y cualitativo	
3.1.- Objetivos de la investigación, hipótesis de trabajo y diseño metodológico.	Pág. 38
3.2.- Aspectos Generales de la investigación.	Pág. 40
3.3.- Conocimiento del Código Deontológico.	Pág. 42
3.4.- Utilidad del Código Deontológico.	Pág. 46
3.5.-Cambios y/o modificaciones a introducir en el Código Deontológico del Educador/a Social.	Pág. 50
4.- Conclusiones	
4.1.- Valoración de resultados.	Pág. 53
4.2.- Conclusiones finales.	Pág. 55
Bibliografía	Pág. 59
ANEXO 1.- Esbozo de Código Deontológico.	Pág. 61
ANEXO 2.- Cuestionario investigación.	Pág. 71
ANEXO 3.- Razones para alentar la creación de las comisiones de ética. .	Pág. 76

**Quien se figura haber terminado de conocer algo,
aún no ha comenzado a conocer
como es debido**
(Primera carta de San Pablo a los Corintios)

1. INTRODUCCIÓN

En el Congreso de Toledo en 2007 se aprobó el Código Deontológico del Educador/a Social. Han pasado, pues, cinco años y se hace necesario indagar si el Código realmente orienta en la intervención del educador/a o es un documento más, que no resulta significativo para el trabajo educativo.

Este trabajo se justifica, por tanto, en el intento de indagar la utilidad de esta “Guía Ética” y, también, desde la mirada dinámica del propio Código, valorar su modificación para adaptarlo a la realidad de la intervención socio-educativa, a los conflictos éticos de hoy en día.

Por otro lado, se quiere abordar, desde la ética de la complejidad, cómo se pone o no en marcha en los equipos de trabajo, la reflexión ética propia de cada ámbito de intervención, si son conocidos y debatidos los valores que se pretenden transmitir.

La primera parte del trabajo abordará una breve interpretación histórica del Educador/a Social en el País Vasco desde los años 70 del siglo pasado, hasta nuestros días. Para pasar a continuación a describir el proceso de creación de lo que fue denominado “Primer Esbozo del Código Deontológico del Educador/a Social” redactado en la Universidad de Deusto en 1996.

Por su importancia manifiesta en la creación del Código, se explica el origen del mismo a partir del III Congreso del Educador/a Social que se celebró en Barcelona, conjuntamente con el XV Congreso Mundial de la AIEJI. A raíz de este Congreso, ASEDES (Asociación Estatal de Educación Social) encargó la creación de una comisión para la redacción del Código Deontológico del Educador/a Social.

Se explica la construcción del Código a partir de la DECLARACIÓN DE BARCELONA (2001) y, también, se le describe, más adelante en el mismo capítulo.

Para finalizar esta primera parte, se hace una breve revisión bibliográfica donde se recogen una serie de textos que, desde mi punto de vista, realizan aportaciones en referencia a la reflexión ética y deontológica y que se relacionan con la situación social actual.

En la segunda parte de trabajo se explican los objetivos, hipótesis y diseño de la investigación, para, posteriormente, pasar a describir los resultados de los diferentes ítems del cuestionario.

Finalmente, se realizan una serie de conclusiones-recomendaciones para mejorar el conocimiento y utilidad del Código Deontológico del Educador/a Social.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Apuntes históricos del Educador/a Social en el País Vasco

La profesión del Educador/a Social nació de una contradicción. Esta contradicción ha marcado el proceso de construcción de la identidad de esta figura, sobre todo, en las primeras generaciones de educadores/as.

Estamos hablando, por no extendernos más atrás, de lo que ocurrió desde finales de los años 70, hasta lo que sucede hoy en día alrededor de la figura de Educador/a Social.

La situación socio-política de aquellos años era convulsa. Había un alto porcentaje de jóvenes que vivieron el “mayo del 68” y los aires de cambio llegaban cual tsunami a nuestras costas.

Se puede decir que en mi caso personal, me encontré, y no creo que por casualidad, con el trabajo educativo. No fui en su busca, únicamente me interesaba trabajar por el cambio y la transformación social desde la perspectiva humanista y marxista, todo ello aderezado con una fuerte tendencia orientada al convencimiento de la trascendencia para lograr una mejora en la convivencia humana, donde el hombre, la persona, no fuera, tal como indicara Hobbes en su tiempo, “un lobo para otras personas”.

Las experiencias educativas se iniciaron en la década de los 70 y estaban marcadas por una vocación y un altruismo que ayudaban en la construcción de la relación educativa. El objetivo estaba claro: abrirse al aprendizaje, trabajar por cambiar, aprender para cambiar, ayudar al cambio y a la transformación social.

Aquí se encuentra la contradicción con el trabajo actual, si entonces el esfuerzo se centraba en el cambio; hoy parece que se encamina al mantenimiento de las situaciones conflictivas.

A decir verdad, las condiciones sociales eran y son muy diferentes. Eran momentos de transformación social. Los hechos sociales acaecidos en la última etapa de la dictadura, junto con la crisis económica del 73, propiciaban experiencias que abrían expectativas de cambio. Todo estaba por hacer y desde el punto de vista educativo, a pesar de que no había un reconocimiento oficial de la figura del Educador/a Social, se trabajaba con ilusión ante proyectos, considerados entonces “novedosos”: hogares de acogida a niños/as en dificultad social, intervención comunitaria y trabajo en barrios obreros, desarrollo de la participación social, educar en el tiempo libre, debates pedagógicos sobre el desarrollo de los proyectos socio-educativos y su puesta en marcha y todo ello realizado desde la profunda convicción de que era lo que había que hacer para cambiar y construir un “hombre nuevo” (tal como cantara “Aguaviva” en aquellos años).

Un factor determinante fue la apuesta por las políticas públicas. En efecto, se pensaba que desde la responsabilidad pública se podría hacer frente a las desigualdades sociales y al fomento de la participación popular.

El valor ético de la gratuidad acompañaba la coherencia en la acción y facilitaba la construcción de la relación educativa; sin embargo, en el devenir lógico de la profesión, la gratuidad fue transformándose en un trabajo profesional, en un trabajo del cual se podía vivir. Esta transformación ayudó a la aparición de otro valor ético como era la responsabilidad de hacer bien las cosas, no ya por la mera voluntad de hacerlas bien, sino porque la profesión así nos obligaba. En este sentido, nos autoimpusimos la norma de ejercer una labor profesional en beneficio de las personas en dificultad, teniendo en cuenta que somos profesionales y que nuestra actitud debe ir acompañada por una serie de principios y normas éticas que favorezcan la coherencia en las intervenciones socio-educativas.

En definitiva y siguiendo a Torralba (2001)¹, la experiencia ética en el campo de la profesión se relaciona, fundamentalmente, con tres ideas: la idea del deber, la idea del bien y la idea del sentido. Desarrollar una profesión es, de entrada, adquirir unos deberes y llevarlos a cabo mediante la intervención en un determinado ámbito de la sociedad.

En segundo lugar al trabajar con personas, desarrollar una profesión es intentar hacer un bien a un destinatario y, por último, es construir prácticamente un sentido con la propia actividad, con la propia vida.

A la hora de analizar la historia reciente, la podemos enfocar desde varios puntos de vista: por ejemplo, desde los modelos culturales, desde la teoría-práctica y nacimiento de la pedagogía social, desde la práctica cotidiana, desde los cambios en los valores sociales, desde la población atendida, desde los modelos de contratación profesional, desde el trabajo social. Creo que cualquier inicio puede ser enriquecedor y prefiero optar, no analizando los resultados que vemos hoy en día, sino en el proceso que ha llevado a esos resultados. En este sentido, pretendo describir de forma resumida y “desordenada” mi interpretación de esta historia.

Considero que el proceso de construcción de la figura que hoy conocemos como educador/a social se inicia a finales de la segunda guerra mundial. Esto no quiere decir que los modelos teóricos y prácticos anteriores no hayan influido de manera decisiva en las iniciativas educativas; pero sí que, a partir de 1945, se desarrolla con fuerza un modelo de paz como base de la convivencia que hace que se genere un gran pacto social, cuya consecuencia será la creación de organismos tales como la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) o la ONU (Organización de Naciones Unidas) y la construcción de lo que se ha venido a llamar el “Estado de Bienestar”.

Con la experiencia reciente de la guerra, la sociedad sufre necesidades de todo tipo: huérfanos, pobreza y miseria son los elementos que generan la creación de Instituciones y programas sociales para abordar estos problemas. Tal como señalaba el acta de

¹ Torralba, F.(2001). “Más allá del principalismo. La ética de las virtudes como fundamento”. En *Actas del XV Congreso Mundial de la AIEJI y III Congreso Estatal del Educador/a Social, Ética y Calidad en la acción socio-educativa*. Barcelona: Colegio de Educadores/as Sociales de Catalunya.

constitución de la UNESCO: “Si las guerras nacen en las mentes de los hombres, es en la mente de los hombres donde se ha de construir la defensa de la paz...”, interpretando que a través de la acción socio-educativa, no sólo se mejorará la situación de la población, sino que se hace preciso el cambio, la transformación social.

Más allá del proceso que llevó a la constitución de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCADORES DE JOVENES INADAPTADOS (en adelante AIEJI), sabemos que ésta se creó en Francia hacia 1948 con el objetivo de organizar a los educadores que trabajaban con la población infanto-juvenil. Surge, por tanto, el concepto de “Educador/a Especializado” en torno a dos características: se dirige a la población más joven y es una población en dificultad social.

Pensemos que en España se vivía en un entorno socio-cultural diferente. La tradición del Educador/a Especializado penetra, por así decirlo, a través de Catalunya. Su expresión más notoria es la creación de la Escuela de formación “Flor d’Maig” que otorgará la titulación de formación profesional de Educador/a Especializado.

Abramos, aquí, un breve paréntesis. Alejándonos de la descripción más cercana, es necesario tener en cuenta que los elementos culturales, a pesar de las dos guerras mundiales en el siglo XX, han estado abriéndose paso, recomponiéndose y configurándose en función de las circunstancias sociales.

En efecto, los tres grandes modelos educativos que surgen durante el siglo XIX: el modelo educativo católico, el modelo educativo del movimiento obrero y el modelo educativo de la reforma, van a generar, promover, cambiar o consolidar los modelos culturales que desde los tiempos de la modernidad van conformándose. El mayor protagonismo de la administración pública sobre las necesidades sociales en detrimento de las alternativas eclesiales.

En la España de la dictadura estos tres modelos van a estar representados por iniciativas oficiales y, por otras, informales e, incluso, clandestinas.

Haciendo un barrido por las instituciones que han existido podemos concretarlas en las siguientes (Mendía, 1990)²:

- La cultura asilar para pobres, ancianos y niños abandonados.
- La cultura de la protección y reforma.
- La cultura de la desinstitucionalización.
- La cultura de la comunidad.

Estos cuatro grandes bloques culturales posiblemente aparecen y nacen en el tiempo, pero no se extinguen cuando aparecen los nuevos modelos pedagógicos. Conviven e incluso compiten o se entrecruzan transversalmente por otras que han ido teniendo

² Mendía, R. (1991): “Los orígenes del educador social: aproximación histórica en Euskadi”. *En Actas de las Primeras Jornadas sobre el educador social: presente y futuro*. Vitoria-Gasteiz. Asociaciones de Educadores Especializados.

mayor o menor incidencia, ya sean promovidas por la Iglesia, durante siglos o por la Administración pública.

Pues bien y cerrando el paréntesis, cuando el perfil de Educador Especializado comienza a tener cierta presencia en Catalunya, oficialmente se vivía en la cultura de la protección y reforma. Los grandes internados, las Casas de Misericordia, los Tribunales Tutelares de Menores eran los espacios de intervención, corrección y protección para los menores.

En estos centros los profesionales que trabajaban en el control y seguridad de los “internados” eran denominados “celadores”. La mayor parte de estos fueron integrando elementos pedagógicos en su intervención y muchos de ellos pensaron que podrían efectuar una labor educativa y de cambio, aunque el perfil profesional fuera otro.

Pues bien, tenemos, por una parte, un contexto histórico doble: Europa, después de la segunda guerra mundial construyendo el Estado de Bienestar y España, cuyas circunstancias políticas dificultaban este desarrollo. Por otro lado, la cultura educativa oficial encaminada en ámbitos de protección y reforma y organizada, en la mayor parte de los casos por órdenes religiosas. Y, por último, la incipiente entrada, en este contexto, de la figura del Educador/a Especializado.

Los Centros Tutelares no se vieron libres de las condiciones sociopolíticas de la época: dureza en el trato, autoritarismo, discriminación por motivos políticos, paternalismo.

Durante la década de los setenta comienzan a aparecer alternativas particulares, fundamentadas en los modelos de la “pedagogía activa”, en las técnicas de Freinet, en los principios de no-directividad de Carl Rogers, en el pensamiento de Freire (pedagogía del oprimido/esperanza), de intervención en colectivos juveniles, etc.

Los valores de cambio y transformación social aparecen con renovado ímpetu al final de la dictadura. En 1979 nace la Asociación de Educadores Especializados de Catalunya, al amparo de la propia Escuela de Educadores “Flor de maig”. Las relaciones con la AIEJI se consolidan y refuerzan la idea de promover la figura profesional a nivel estatal.

De los contactos mantenidos con la asociación catalana un grupo de educadores vizcaínos funda en 1984 la segunda asociación profesional estatal. La figura del educador/a especializado comienza a tener fuerza en un doble sentido: en Catalunya existe un reconocimiento oficial como profesional de segundo grado; en el resto del Estado educadores que provienen de otras formaciones universitarias, o bien, de otras definiciones profesionales como “celadores”, “cuidadores” o “corretornos”, comienzan a organizarse en asociaciones profesionales.

En 1987 se organiza el I Congreso del Educador/a Especializado en Pamplona, en el marco de este Congreso se crea la Coordinadora Estatal de Asociaciones Profesionales de Educadores/as Especializados, que se coordinará con la recién creada Coordinadora de Escuelas de Formación de Educadores/as Especializados.

Para esa época la cultura de la desinstitucionalización estaba desarrollada y convivía con la cultura de la comunidad. Así, por ejemplo, podemos reseñar las Residencias y Familias sustitutas (1977) de la Fundación de Servicios Sociales Municipales de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Los núcleos familiares Zorroaga en Donostia del Patronato de Beneficencia de Donostia, los pisos de educadores especializados de Donostia, los Hogares Municipales de Barakaldo (1982), los pisos de la Asociación Agintzari (1977), los hogares funcionales del IFAS en Bizkaia (1983), etc.

Los procesos fueron variados, impulsados por la iniciativa privada, de personas críticas con los sistemas anteriores, fueron asumidos por la iniciativa pública para dar respuesta a los problemas que la población infantil y juvenil tenía planteados.

A partir de la propuesta realizada al Consejo de Universidades sobre la creación del título universitario de Educador/a Especializado se siguen abriendo posibilidades de consolidación de la figura profesional.

En 1991 se publica la creación de la Diplomatura de Educación Social que integra en su definición a tres perfiles: el educador de adultos, el educador especializado y el animador socio-cultural.

Contrariamente a lo que pudiera pensarse, en Euskadi, la animación socio-cultural en sus inicios y dentro de lo que podíamos definir como la cultura comunitaria, convive y se desarrolla conjuntamente con labores educativas, de intervención en población de riesgo. De hecho, muchos de los que hemos llegado hasta aquí y formamos parte del Colegio profesional de Educadores Sociales de Euskadi, lo hemos hecho en base a una concepción, una práctica de la educación social, basada, precisamente, en nuestra implicación en el trabajo de la comunidad, en la educación en el tiempo libre, en colonias y campamentos de niños y jóvenes, en el trabajo asociativo con adultos desde el movimiento ciudadano.

Este ha sido el punto de encuentro, quizá el denominador común de la educación social en nuestro país.

Bien, hasta aquí esta breve aproximación histórica. En estas pinceladas he intentado reflejar los momentos que, desde mi opinión, fueron significativos en la creación de la figura profesional del Educador/a Social y que hoy tiene su reflejo en los Colegios Profesionales de Educadores/as Sociales.

2.2 Primer Esbozo del Código Deontológico (1996)

Cuando se redactaron los primeros artículos en referencia al “Esbozo de Código Deontológico”, se justificaba su desarrollo en base al concepto de educación que contextualizaba la intervención socio-educativa.

En realidad, se partía de que el elemento que definía claramente la profesión educativa era el hecho de ocuparse de modo directo e inmediato de la persona en cuanto tal, es decir, en su especificidad humana. Y, ¿qué es lo específico humano, sino su corporeidad y su finitud?

En efecto, esta afirmación ponía de relieve la trascendencia ética del hecho educativo de modo general ya que a los educadores les eran confiados seres humanos revestidos de una no dignidad innata, sujetos pasivos de derechos violados, y a la vez, influenciables y moldeables por parte de los adultos.

Seguramente se podría pensar que los criterios de una “ética de la compasión”, tal como la describe Mèlich (2010)³, estaban en la concepción inicial de la profesión. Esto es partir de la convicción de que somos seres finitos en búsqueda de normas que nos orienten, que el mundo que nos rodea no coincide con nuestros deseos de una convivencia más humana, que pensar que otro mundo es posible, supone intervenir en clave de transformación y que en la mirada del otro se encuentra lo íntimo de nuestra relación que nos mueve a dar una respuesta, que nos invita a acompañar en el sufrimiento. Incluso se podría afirmar que, ciertamente, dado el proceso de la identidad profesional, la relación dual (educador-educando), desde el punto de vista ético, era el que prevalecía.

Sin quitar importancia a este hecho visto a través de la distancia. Era necesario dar otro tipo de respuesta que aunara a la profesión de “Educador/a Social”, que le dotara de identidad, y ésta no podía ser otra que la respuesta deontológica.

Con cuánta frecuencia los educadores/as sociales con experiencia profesional en el campo de los problemas socioeducativos, sentían y experimentaban la duda ante dilemas que se les planteaban en el momento de diseñar y ejercitar la intervención educativa. Era en esos momentos cuando se hacía patente la necesidad de contar con unos referentes éticos medianamente claros y seguros que legitimaran su acción socioeducativa. He aquí la justificación del por qué los educadores/as sociales cuenten con un código deontológico básico y consensuado que desempeñe estas funciones.

Por otro lado, esta inquietud se vio expresada en numerosos foros y reuniones de las diferentes Asociaciones de Educadores. En 1995, en el I Congreso del Educador/a Social celebrado en Murcia, este tema adquirió máxima importancia presentándose ponencias y reflexiones sobre el mismo, resaltando la cuestión de la confidencialidad como uno de los conflictos más característicos en la intervención socio-educativa.

El primer equipo se crea, pues, en 1996 en la Universidad de Deusto, coincidiendo con el currículo de la asignatura “ética y deontología profesional” en la Diplomatura de Educación Social. Aquel equipo en el que participaban profesores y educadores/as comenzó analizando aquello que tenía que ver con la deontología profesional, y la definió en torno a las siguientes características:

³ Melich, J. (2010). *Ética de la compasión*. Barcelona: Herder

- Se define deontología como el tratado de lo que conviene hacer al hombre.
- Conjunto de responsabilidades éticas y morales que surgen en relación con el ejercicio de la profesión.
- Jeremy Benthan (1748-1832). Tratado del deber. Deber basado en el cálculo utilitarista, esto es entre dos cursos de acción elegir aquel cuyas consecuencias procuran el mayor placer al mayor número de personas. Algo se debe hacer porque tiene más ventajas (tradicón utilitarista).
- Kant (1724-1804). El hombre es libre y es moral. El deber sólo se somete a leyes racionales que nos hacen verdaderamente personas y que nos damos a nosotros mismos desde nuestra autonomía (tradicón kantiana).
- Habermas (a partir de 1970). La Escuela de Frankfurt continuó con la tradición kantiana introduciendo un diálogo racional con todos los afectados por una norma a la hora de decidir si es o no correcta (tradicón dialógica)

Aprovechando que la mayor parte de los alumnos/as de esta primera promoción, eran educadores/as especializados con una larga trayectoria, se propuso el debate y la creación de un conjunto de principios y normas deontológicas basados en la ética y en la experiencia de estos educadores/as.

Tal como señala Luis Pantoja (2011), *“las circunstancias eran propicias porque el grupo de la primera promoción estaba compuesto prácticamente en su totalidad de ‘educadores especializados’ con experiencia de varios años. La metodología fue tan sencilla como el resultado satisfactorio: se formó un grupo compuesto por dos profesores y tres educadores especializados con una larga experiencia. Se elaboró un cuestionario breve sobre posibles casos conflictivos desde el punto de vista ético y se envió a varios educadores del País Vasco y de otras Autonomías pidiéndoles no sólo la presentación de conflictos éticos reales detallados sino, especialmente, propuestas de principios de acción o de normas concretas a seguir en la actuación educativa social”*.⁴

A la hora de debatir y de redactar el documento, se partió de una triple convicción: primera, que cualquier código deontológico en la acción social no ha de tener los tintes de un código civil sino que debe ser más orientador que coercitivo, abierto y revisable con cierta frecuencia; segunda, que un código deontológico para la Educación Social es necesario que posea ciertos aires idealistas que doten a la acción educativa de una perfección hasta cierto punto inalcanzable convirtiéndola en aspiración dinámica y alejándola de las recetas mecánicas, lo cual no impide que, al mismo tiempo, exprese con claridad unos ciertos mínimos exigibles a los profesionales cuando actúan, y, tercera, que son los mismos profesionales los que consensuadamente se lo deben otorgar a través de sus propios órganos de representación a fin de que lo sientan como algo suyo y no impuesto a los mismos desde algunas instancias exteriores. Esta última es la justificación de por qué el documento resultante del trabajo de este equipo nunca ha sido denominado Código Deontológico del Educador/a Social sino un esbozo del mismo con la idea puesta en que era un hito más de colaboración en el camino hacia la meta.

⁴ Pantoja, L. (2011).” Deontología y Código Deontológico del Educador Social”. En revista *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 19, pp. 65-79.

Se partía, pues, de la idea kantiana del deber donde la experiencia ética aflora cuando me doy cuenta de que tengo unos deberes y los cumplo. El deber nos lo damos a nosotros mismos desde nuestra autonomía. Esta idea será la que se tenga en cuenta, posteriormente, a la hora de establecer el Código Deontológico.

De esa reflexión se redactó en 1996 el “Primer Esbozo de Código Deontológico del Educador/a Social” que fue presentado en diversos foros y Congresos, tanto en el ámbito estatal, como internacional. Difundido en varias Revistas de Educación, tuvo una influencia significativa inmediata y posterior no sólo en el ámbito estatal sino también en el internacional a través de la AIEJI, llegándose a recibir peticiones de autorización para su traducción a otras lenguas. Fue un referente concreto en las discusiones sobre ética deontológica de los educadores sociales en jornadas formativas y, muy especialmente, en los siguientes congresos de educadores sociales (como el III Congreso celebrado en Barcelona en 2001). El *Esbozo* terminaría aportando un alto porcentaje de contenidos esenciales al actual código deontológico en vigor.

El documento constaba de los siguientes principios deontológicos (Ver Anexo 1):

1. Principio de la profesionalidad
2. Principio de servicio y ayuda
3. Principio de Educación
4. Principio de justicia social
5. Principio de coherencia profesional
6. Principio de las características personales
7. Principio de la confidencialidad
8. Principio de la formación permanente
9. Principio de la solidaridad profesional
10. Principio de la distancia óptima
11. Principio de la legalidad vigente
12. Principio de respeto a los derechos humanos
13. Principio de respeto a los usuarios
14. Principio de la coherencia institucional
15. Principio de la participación comunitaria
16. Principio de trabajo coordinado en equipo
17. Principio de defensa de la estructura familiar
18. Principio de respeto y cumplimiento del Código Deontológico.

Aparte de estos principios se estructuraron una serie de normas y derechos del educador/a social por ámbitos de intervención.. Dichos ámbitos eran:

- El educador/a social en relación a sí mismo y a la profesión
- El educador/a social en relación a los usuarios
- El educador/a social en relación a las familias
- El educador/a social en relación al equipo
- El educador/a social en relación a la institución donde realiza su trabajo.
- El educador/a social en relación a la sociedad en general

Una vez diseñado, el esbozo de código deontológico del educador social se dio a conocer a través de seminarios y artículos aparecidos en revistas especializadas en educación social. El interés del equipo redactor residía en difundirlo tanto en el ámbito estatal como en el europeo y para ello el primer paso fue presentarlo a través de las redes asociativas de educadores sociales.

Tal como se señala en el artículo aparecido en la revista “Claves de Educación Social” (1997), la Asociación Profesional de Educadores Sociales del País Vasco asumió la organización de un primer encuentro titulado “Ética y Deontología profesional del Educador Social”, que se celebró en Bilbao en octubre de 1997. Al mismo acudieron educadores principalmente del País Vasco y, también, de otras Autonomías del Estado.

En este seminario se presentó el esbozo en su totalidad y se propuso un trabajo de crítica y reelaboración del mismo, a través de propuestas concretas a los principios, derechos y deberes descritos en dicho esbozo. El resultado se recogió en una publicación interna de la asociación vasca que fue enviada a todas las asociaciones de educadores/as del resto del Estado. Las conclusiones de ese seminario referidas a cómo continuar con el debate ya iniciado, se resumían en cuatro apartados:

1. Codificar el articulado por capítulos numerados.
2. Proponer a la Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Educadores Sociales, el establecimiento de un plan de trabajo que facilite el debate en las distintas asociaciones estatales con la idea de crear dentro del II Congreso de Educación Social, cuya celebración en Madrid estaba próxima, un espacio donde reflexionar y consensuar el código deontológico del educador social.
3. Proponer al Colegio Oficial de Educadores Sociales de Catalunya que liderase este proceso.
4. Por último, proponer a la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Euskadi (Gizaberrri), que estableciera un plan de trabajo para seguir el proceso de debate abierto en este seminario.

Con anterioridad a esta fecha, en junio de 1997, se celebró en Brescia (Italia) el XIII Congreso Internacional de la AIEJI (Asociación Internacional de Educadores de Jóvenes Inadaptados). En la asamblea llevada a cabo durante este Congreso se aprobó una nueva denominación para esta asociación: “Asociación Internacional de Educadores/as Sociales”.

En este encuentro internacional se presentó en una mesa redonda titulada “Ética y proceso de profesionalización” el esbozo elaborado meses atrás, junto con otras

propuestas más específicas que recogían, por ejemplo, los criterios éticos en la intervención en el área infantil.

La propuesta presentada levantó expectación en el público asistente y se abrió un debate interesante en cuanto a los “Principios generales para cualquier ámbito de actuación”. Por ejemplo, educadores pertenecientes a países con regímenes dictatoriales ponían en cuestión el “Principio de legalidad vigente”. Este primer contacto con la realidad internacional puso de manifiesto la necesidad de seguir reflexionando sobre los criterios éticos y a tal fin se creó una comisión especial dentro de la propia asociación para llevar a cabo este objetivo.

Como consecuencia de la realización del seminario efectuado en Bilbao, se organizó en abril de 1998, otro encuentro promovido por la Asociación profesional de Educadores/as Sociales de Andalucía con la colaboración de la Universidad de Cádiz. En dicho seminario se siguió el mismo esquema desarrollado en Bilbao: presentación del Esbozo de Código Deontológico y creación de grupos de trabajo para la discusión del mismo.

La apuesta era desarrollar otros seminarios en el ámbito estatal antes de la celebración del II Congreso Estatal de Educación Social, de tal manera que se pudiera presentar en el mismo una propuesta de Código Deontológico para su aprobación y puesta en funcionamiento como Código Deontológico de los Educadores/as Sociales del Estado español, tal como se había acordado en el encuentro celebrado en Bilbao. Sin embargo, este objetivo no se llegó a cumplir.

Durante este II Congreso, celebrado en noviembre de 1998, se presentó el esbozo tanto a través de una mesa redonda titulada “Acción socioeducativa y responsabilidad profesional: ética y código deontológico”, como a través de un grupo de trabajo dirigido por miembros del equipo que habían elaborado dicho esbozo. La reflexión llevada a cabo en el grupo de trabajo contó con aportaciones tanto de educadores/as como de profesores de universidad que enriquecieron el debate y la propia propuesta de los criterios éticos en la acción socioeducativa.

Hubo, al menos, dos razones que impidieron un debate general en ese Congreso. Por un lado la propia estructura del mismo, donde no se contemplaba como objetivo la aprobación de un Código Deontológico, aunque sí su reflexión. Por otro estaba la razón de la “necesidad legal”, es decir, la aprobación o no de un código de este tipo dependerá de la puesta en marcha de los Colegios Profesionales que necesariamente obligará a la formación de un comité de ética profesional que promoverá la creación y desarrollo del Código Deontológico previa sanción por parte de los colegiados.

Tal vez lo más importante de este Esbozo fue que supuso un punto de inflexión en el trabajo del educador/a social. Se dotó de una herramienta de reflexión ética y su desarrollo posterior contribuyó a la construcción de la profesionalidad del educador/a social.

1.3 Ética y Calidad en la intervención socio-educativa (Congreso de Barcelona en 2001)

El III Congreso del Educador/a Social se organizó conjuntamente con el XV Congreso Mundial de la AIEJI en Barcelona.

Desde mi punto de vista, este Congreso fue uno de los mejor preparados a nivel de contenidos. El Comité Científico, del cual formé parte, trabajó durante un año debatiendo la relación entre ética y calidad en la acción socio-educativa. Seguramente, fue el que produjo más conocimiento científico de los desarrollados hasta el momento.

Una de las claves de este Congreso fue centrarse, no tanto en la reflexión sobre la identidad del Educador/a Social, sino en cuestiones prácticas como eran el conflicto ético y la calidad en las intervenciones socio-educativas. Se miraba al futuro, a aquello que nos gustaría ser como colectivo, y ahí radicó su éxito. También es verdad que al organizarlo conjuntamente con la AIEJI (Congreso Internacional), tuvo un mayor eco mediático, así como de participación y debates con los compañeros/as que venían de todas las partes del mundo.

Como me interesa resaltar el proceso en la toma de decisión de crear un Código Deontológico del Educador/a Social, no me extenderé sobre los diferentes contenidos de este Congreso. En todo caso, aportaré aquellas ideas que, en mi opinión, forjaron la decisión de crear una comisión redactora de este código.

Tanto el Congreso Estatal, como el Internacional, giró en torno a la reflexión de la ética y la calidad en las intervenciones socio-educativas. Así las conclusiones se construyeron alrededor de cuatro puntos. Estos puntos sirvieron de base para tomar en consideración la creación de un Código Deontológico del Educador/a Social.

Fueron los siguientes:

1. El sentido de la ética en las prácticas profesionales.
2. Ética, calidad y buenas prácticas.
3. Acción social e intervención socio-educativa.
4. La construcción de la profesión.

En cuanto al sentido de la ética en las prácticas profesionales los referentes de la profesión provenían de principios éticos que en aquellos momentos no estaban claramente definidos y se hacía necesario profundizar en ellos.

Desde el comienzo de la profesión la filosofía moral y la reflexión ética personal han ayudado a los educadores/as a clarificar los propios valores profesionales. A la vez, el tener una posición definida ha posibilitado el cuestionamiento de los valores sociales.

Como educadores/as sociales, no solamente tenemos que actuar socioeducativamente con los sujetos, también debemos tener como fin provocar el cambio en las entidades y en las administraciones de las que dependen los servicios, con la finalidad de promover

cambios políticos y sociales. En este sentido, los educadores/as sociales nos hemos reafirmado, siempre, como agentes de cambio social y, consecuentemente, se ha trabajado en procesos educativos basados en una conciencia crítica, siguiendo el ejemplo de Paulo Freire⁵, para mejorar las condiciones de vida y desarrollar la conciencia de posibilidad de cambio.

La calidad derivada de esta dinámica reflexiva ha formado parte activa de los valores de la profesión. Y es en la calificación de este proceso donde nace la necesidad de escribir y difundir nuestros conocimientos teóricos y prácticos.

En referencia a la relación socioeducativa, el primer principio debe ser la persona. El usuario de los servicios es un sujeto de derechos, y estos derechos se convierten en deberes para el profesional.

Estos deberes nos obligan, al estilo Kantiano, a tener en cuenta a la persona, siempre, como un fin y nunca como un medio. Esta ley moral reflexionada, con otras palabras en este Congreso, concluyó que en relación con las normas éticas y los reglamentos, o las orientaciones éticas y las normativas, se coincide en la necesidad de un Código Deontológico.

Este código tendría que suponer ventajas y oportunidades como orientador de la actuación profesional y como soporte jurídico. Igualmente como herramienta de autocontrol y guía de responsabilidades y obligaciones. Las reglas éticas deben orientar, pero no deben de ser rígidas y estrictas. Un código no se puede confundir con una normativa milagrosa. El código tiene una vocación orientativa, mientras que los reglamentos tienen una vocación imperativa.

En referencia al apartado de “Ética, calidad y buenas prácticas”, se afirmaba la necesidad de coordinación entre las instituciones responsables. En este sentido, es necesaria la existencia de equipos multidisciplinares coordinados. Una forma puede ser incentivar la interdisciplinariedad de los equipos y la evaluación de los resultados de las acciones sociales en su conjunto. También es necesario evitar la caducidad anual de los programas y potenciar la estabilidad profesional.

El trabajo en equipo es fundamental en la acción socio-educativa y una garantía de reflexión ética ante los posibles conflictos éticos que surjan en la propia intervención.

Las dificultades y contradicciones, a veces, llevan a que la intervención socioeducativa no se pueda situar dentro de unos límites claros y que consecuentemente se produzcan situaciones de desequilibrio o conflicto. Así, al educador/a social, además de trabajar en y con el conflicto que hace referencia directa a los sujetos, se le añade la dificultad de trabajar en y con el conflicto con relación al encargo que se le hace. Estas contradicciones entre encargo y profesión hacen necesario que se pidan

⁵ Freire, P. (1995). *Pedagogía del Oprimido*. Madrid: s.XXI

responsabilidades en los ámbitos de decisión política, porque algunas de estas dificultades aparecen entre lo que se consideraría una finalidad desde un punto de vista Socio-educativo y lo que la ley pueda considerar como finalidad.

Así, por un lado, la intervención socioeducativa debe adaptarse a las nuevas necesidades y, de forma substancial, a las nuevas regulaciones legislativas que intenten dar respuesta y legitimen estas nuevas necesidades. Y, por otro lado, puede haber leyes que, en su despliegue, puedan crear situaciones que dificulten la realización de una “buena práctica” socioeducativa o produzcan contradicciones entre lo que se encarga y las finalidades propias de la educación social.

Es aquí donde es necesario hablar de los límites de la actuación socioeducativa y aceptar que las acciones se lleven a cabo desde la incertidumbre ética, y no sólo desde la seguridad y la certidumbre técnica.

La ética de las administraciones puede no coincidir con la de los profesionales, ni con el concepto de calidad con que están trabajando. Ahora bien, aunque el marco externo donde se desarrolla el trabajo profesional puede ser generador de conflictos, es necesario asumir las responsabilidades propias del profesional y hacerse la pregunta sobre de qué se es responsable y delante de quién se es responsable.

Por otro lado, la gestión indirecta en la prestación de servicios potenciada por las administraciones influye negativamente en la intervención socioeducativa, muchas veces estos procesos de privatización de los servicios donde trabajan los educadores/as sociales se centran únicamente en esquemas económicos, sin hacer ninguna consideración en relación a aspectos éticos y de calidad de la intervención socioeducativa. La gestión de la calidad tiene que equilibrar la necesidad de ahorro con la consecución de los objetivos educativos de incorporación social.

En cuanto al apartado de la acción social e intervención socio-educativa, el diseño de las acciones socioeducativas es imprescindible para garantizar una acción de calidad. Con relación a la implementación de intervenciones socioeducativas de calidad, debe considerarse el diseño como herramienta indiscutible, teniendo presente tanto el diagnóstico como la planificación y la evaluación.

En este último elemento, es necesario destacar la importancia de la evaluación cualitativa sobre la cuantitativa, es decir, debe superar esquemas exclusivamente cuantitativos y centrados en el volumen o número de personas atendidas.

Por otro lado, dar respuesta a las necesidades es trabajar en el desarrollo de canales de comunicación, encuentro, intercambio de experiencias, metodologías, modelos; es crear redes por ámbitos a nivel estatal e internacional. Así, para regular y garantizar una intervención socioeducativa de calidad, es necesario considerar:

- El trabajo en red entre los profesionales.
- El trabajo con los sujetos de la acción socioeducativa y sus familias.
- El trabajo conjunto con las diferentes administraciones públicas.

•El refuerzo de los canales de comunicación y de trabajo conjunto con las universidades y escuelas de formación de educadores sociales.

Además, desde este trabajo conjunto y coordinado, se podrán lograr otras metas que favorecerán la cualidad de la intervención:

- El desarrollo de la educación social, su promoción y el reconocimiento de su utilidad pública.
- La mejora de la estructuración y organización de los servicios.
- La elaboración participada de los proyectos sociales.
- La investigación y la definición de marcos conceptuales de intervención.
- La elaboración de planes de estudios que permitan una mejor regulación de la práctica.
- La promoción de una formación continua.
- El desarrollo de proyectos de intercambio y de cooperación.
- La elaboración de códigos deontológicos.

La intervención socioeducativa debe ser respetuosa con los derechos humanos y las libertades de los sujetos

Es esencial la participación de las personas afectadas por programas de intervención socioeducativa, incluso en los apartados de diseño y evaluación.

Es imprescindible respetar el principio de confidencialidad, ser respetuoso con la intimidad de las personas atendidas y prudentes con las informaciones de las que disponemos. Se debe ser muy cuidadoso con la información sobre sujetos que, no lo olvidemos, están inmersos en procesos administrativos.

Debemos ejercer el derecho del educador/a a DECIR NO, y darnos tiempo para tomar decisiones. Dada la complejidad de la tarea, es necesario crear elementos facilitadores: tener espacios para la reflexión, aceptar la supervisión de la práctica educativa, de casos, y de organización, y la formación permanente como instrumentos indispensables para evitar la precipitación y tener una mirada con más perspectiva.

Los educadores que trabajan en ámbitos donde hay presión social, a menudo se sienten desbordados (por ejemplo, el trabajo sobre poblaciones inmigradas), lo cual requiere un soporte externo.

En la relación educativa es necesario establecer un vínculo afectivo, pero es muy importante trabajar bien el límite entre los aspectos personales y los profesionales, que se pueden confundir. En este sentido, se debe establecer una distancia óptima (concepto acuñado por Faustino Guerau en su libro “la vida pedagógica”⁶, para ayudar al sujeto de la intervención a ser autónomo y responsable, mostrándole sus capacidades.

⁶ Guerau, F. (1985). *La vida pedagógica*. Barcelona: Roselló Impresions

Por último, para avanzar en la construcción de la profesión es necesario trabajar en el reconocimiento social de la misma. Es necesario el uso de criterios éticos en los lugares de trabajo, para que se produzca este reconocimiento social. En este sentido, es necesario divulgar y contrastar el conocimiento y el trabajo elaborado.

Respecto a la necesidad profesional de las organizaciones, se hace patente que éstas solamente son necesarias si responden a las necesidades del conjunto y desarrollan proyectos de calidad, desde un comportamiento ético. En este sentido, las bases de construcción de los colegios y asociaciones profesionales deben girar sobre unos principios ideológicos, como pueden ser los principios de Pluralidad, Apertura, Transparencia y Participación/Implicación. Construir la profesión implica reconocer, valorar y aprender del camino recorrido.

La creación de colegios se debe hacer con la complicidad en los territorios tanto de los profesionales como de los profesores y de los estudiantes, a partir de la puesta en común de las posibilidades que esta organización pueda comportar. Entre otras, destacamos:

- Plataforma desde la que se pueda crear, impulsar, idear otras maneras de hacer, otras metodologías y compartirlas entre los profesionales de la educación social y los otros agentes sociales.
- Aporta credibilidad y “respeto” a la profesión.
- Permite hacer llegar la opinión de los profesionales a las administraciones que tengan competencias en temas sociales.
- Significa un reconocimiento público de la existencia de un colectivo profesional con determinadas funciones al servicio de la sociedad.
- Dota de estructura y da cuerpo a la profesión.
- Colabora en la normalización de la profesión mediante el estudio y la definición de las ofertas laborales.
- Ha de facilitar la mejora de la práctica profesional mediante el intercambio de experiencias, la formación permanente y la elaboración de instrumentos orientativos (p.e. el código deontológico).
- Ha de representar y defender los derechos sociales de las personas.

De cara al futuro, y para seguir en la construcción de la profesión, se propone asentar las bases para la creación del Consejo Superior de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales del Estado Español de forma conjunta entre los colegios autonómicos que vayan apareciendo, desde una estructura federativa que permita que cada territorio trabaje desde su realidad para el conjunto, sin crear estructuras administrativas pasivas y gremialistas.

El Consejo Superior de Colegios puede potenciar, entre otros aspectos, la creación de plataformas para la definición de la profesión desde la práctica profesional, para el establecimiento de las condiciones profesionales y de los servicios de atención a las personas. También, para la creación de un código ético que sea un referente para los profesionales de la educación social.

Nos encontraremos dentro de los parámetros de calidad si somos capaces de actuar a partir de principios éticos.

A raíz del análisis de los puntos anteriores, la Coordinadora de Asociaciones profesionales de educadores/as sociales, decide poner en marcha una comisión encargada de trabajar en la redacción de un Código Deontológico para la profesión del Educador/a Social en el Estado Español.

Aún se escucha el eco de aquel Congreso celebrado en 2001 y que marcó un antes y un después de la profesión de educador/a social.

Todas las ideas, debates y conclusiones se organizaron en torno a un documento denominado “Declaración de Barcelona” que por su manifiesta importancia ante el compromiso de redacción del Código Deontológico, señalo a continuación:

Declaración de Barcelona (9 de junio de 2001)

Puntos de partida

- Actuamos desde la idea de que la finalidad de la acción educativa es la autocapacitación del sujeto para la vida social. Por ello, nuestras actuaciones deben dirigirse hacia la integración social. Nuestro objetivo es conseguir la promoción y la participación social activa de las personas, de los grupos y de las comunidades con los que trabajamos, para que comprendan sus derechos y asuman sus responsabilidades.
- Reconocemos la ética como un elemento central de la práctica profesional y manifestamos la necesidad de trabajar para que la ética oriente las acciones cotidianas de forma habitual.
- Es nuestra obligación definir un marco mínimo de valores de referencia para la profesión desde el que se pueda interpretar la realidad y se puedan definir las características de la práctica: de qué somos responsables y ante quién somos responsables.
- Entendemos que la reflexión ética es una tarea permanente, de constante actividad creativa.
- Actuamos con un sentido positivo y constructivo a través del análisis de la realidad. Es imprescindible identificar las posibilidades y los límites de cada acción para no crear ni crearnos falsas expectativas.
- Consideramos que es imprescindible un claro sentido autocrítico sobre el rigor técnico de nuestras actuaciones, más allá de los condicionantes externos que puedan determinarlas.
- Partimos de una imagen de profesional reflexivo, en permanente escucha, generador de conocimiento, y rechazamos la imagen del profesional estático que sólo es consumidor de conocimiento y que no favorece la creación de recursos de vida.
- Se hace imprescindible la formación permanente para tratar los conflictos éticos: identificar las causas que los generan y las posibles vías de abordaje.
- Es necesaria la flexibilidad para poder afrontar la incertidumbre que acompaña a la actuación profesional.

Acciones y Compromisos

- Asumir individualmente la necesidad de incorporar principios éticos y de calidad en el trabajo cotidiano del educador y la educadora social.
- Construir patrones, marcos de referencia o guías para abordar los conflictos éticos en la práctica cotidiana.
- **Continuar o iniciar procesos participativos de creación de códigos deontológicos del educador y la educadora social.**
- Promover la educación social como respuesta válida a las necesidades sociales, actuales y emergentes.
- Articular el colectivo profesional a través de la creación de organizaciones representativas de los educadores sociales.
- Fomentar, a través de las redes asociativas, un diálogo permanente con la sociedad, para ajustar las expectativas mutuas respecto a las respuestas necesarias a las problemáticas sociales.
- Contribuir desde las organizaciones representativas al reconocimiento de la profesión por el conjunto de la sociedad, para mejorar las condiciones del colectivo profesional.
- Dinamizar la comunicación entre las diferentes organizaciones, para suscitar un espíritu de cooperación y poder confrontar las condiciones de la profesión en las diferentes partes del mundo.
- Adoptar una posición crítica, de denuncia, ante las condiciones que vulneran los derechos humanos en el mundo, y promover acciones efectivas para movilizar el tejido social.⁷

2.4. El Código Deontológico del Educador/a Social

La comisión encargada de redactar este Código, de la cual formé parte, trabajó durante tres años en la construcción del mismo. Se partía del trabajo realizado en 1996 y desarrollado en el punto 2.2, el denominado “Esbozo de Código Deontológico”.

Este documento fue analizado, modificado y re-construido en base al estudio de otros códigos profesionales, así como reflexionado por “expertos” en la educación social que se constituyeron, también, en comisión de seguimiento.

Desde un punto de vista teórico las fuentes kantianas estaban presentes en relación a los dos imperativos categóricos. En efecto, la opción más cercana nos la ofrecía Kant en el sentido de la necesidad de autoimponernos, desde la libertad y desde la profesionalidad, unos principios y deberes con el objetivo de “no dañar” a la persona o colectivo al cual dirigimos la intervención y tratar de mejorar la misma. Y, también, desde Habermas, porque esta auto-imposición se realiza desde un diálogo entre los educadores/as, como sujetos protagonistas afectados por dichos principios y deberes.

⁷ En www.eduso.net

A decir verdad, a pesar de los esfuerzos de que así fuera, nos dimos cuenta de que el contexto social, más dedicado a la búsqueda de resultados y menos a iniciar procesos de reflexión, dificultó este objetivo.

El proceso de elaboración y legitimización se podría resumir en:

- En el III Congreso Estatal del Educador/a Social (Barcelona, 2001) se demanda la creación de una comisión que elabore el Código Deontológico del Educador/a Social.
- ASEDES (Coordinadora de Asociaciones profesionales de Educadores/as Sociales) adquirió en Toledo (2002), el compromiso de crear las posibilidades necesarias para la creación de un Código Deontológico. Ese mismo año se crea la Comisión para la elaboración de dicho Código. Se abre un proceso de participación y debate que se concreta a dos niveles. Por un lado, la organización de una Comisión de expertos conformada por educadores/as de probada experiencia y, por otro lado, la creación de seminarios por diferentes Colegios y Asociaciones profesionales de educadores/as, a raíz de todo esto, se presenta y aprueba el primer borrador en la Asamblea General de ASEDES, celebrada en Toledo en febrero de 2004.
- El Código resultante se presenta, en su primer formato definitivo, en el IV Congreso Estatal, celebrado en Santiago de Compostela en 2004.
- Se abre, entonces, un periodo de revisión que culmina con la aprobación del documento definitivo y su presentación en el V Congreso Estatal, celebrado en Toledo, en septiembre de 2007.

En el proceso de redactado del código se reflexionó sobre las diferencias entre una ética personal y una profesional. Teniendo en cuenta que la experiencia ética nos acompaña en nuestra vida cotidiana, se definió ésta desde el punto de vista profesional de la siguiente manera:

La experiencia ética en el ámbito de la profesión presenta las siguientes características (Torralba, 2001)⁸:

- Idea del deber (Kant). La experiencia ética aflora cuando me doy cuenta de que tengo unos deberes y los cumplo.
- Idea del bien (Aristóteles). La experiencia ética se relaciona con la búsqueda del bien.
- Idea del sentido (V. Frankl). El ser humano tiene necesidad de dar sentido a su vida, a su actividad.
- La ética trata de aquello que tiene valor (Wittgenstein), de aquello que tiene importancia en la vida de una persona, de aquello que hace que la vida merezca la pena vivirla, porque le da sentido.

⁸ Op. Cit.

Cuando trabajamos sentimos que tenemos unos derechos, buscamos un bien en la actividad que desarrollamos y creemos que lo que hacemos tiene un sentido y que el esfuerzo que supone merece la pena.

Teniendo en cuenta estas características, se definieron los ejes por donde gira el Código Deontológico del Educador/a Social, estos son: aprendizaje, proceso y principios de acción.

Definimos aprendizaje como aquello que en un momento determinado no sabemos gestionar en nuestra intervención, habitualmente las dudas que surgen ante dilemas éticos y/o conflictos y, que a través del equipo, contrastamos y aprendemos para intervenir mejor. El aprendizaje es fuente de poder, lo que antes no podíamos hacer, ahora podemos hacerlo. Este poder abre posibilidades hacia las otras personas, tanto usuarios como compañeros/as, y es necesario aprender a gestionarlo éticamente.

Hablamos de proceso como la posibilidad de establecer cambios duraderos. Aprender a transmitir la cultura de proceso exige, además, que desde el proceso de la acción socio-educativa se actúe siempre en beneficio y nunca en perjuicio del pleno e integral desarrollo y bienestar de las personas y los grupos, actuando no sólo en las situaciones problemáticas sino en la globalidad y la vida cotidiana en general.

Los principios de acción son puntos de referencia para comenzar a actuar, nos dan un marco de juego y nos ofrecen el escenario adecuado para poder intervenir. A veces, olvidamos el orden que significan los principios y casi siempre los descubrimos cuando finalizamos las intervenciones. Para llegar a los principios señalados en el Código Deontológico es necesario observar los caminos que se han trazado y que, a la postre, se han cruzado generando cambios y procesos de acción.

Se describen, estos caminos, en la “Declaración de Barcelona” (señalada anteriormente) y marcan, sin duda, un fuerte impulso a la reflexión ética en nuestra profesión. Indicamos tres puntos de partida:

- Reconocemos la ética como un elemento central de la práctica profesional y manifestamos la necesidad de trabajar para que la ética oriente las acciones cotidianas de forma habitual.
- Es nuestra obligación definir un marco mínimo de valores de referencia para la profesión desde el que se pueda interpretar la realidad y se puedan definir las características de la práctica: de qué somos responsables y ante quien somos responsables.
- Entendemos que la reflexión ética es una tarea permanente, de constante actividad creativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Código Deontológico serían aquellos principios y/o normas obligatorias, auto-impuestos por el conjunto de profesionales de una profesión para velar por el correcto desempeño del ejercicio profesional.

El presente Código Deontológico del Educador/a Social se define como un conjunto de principios y normas que:

1. Orientan la acción y la conducta profesional.
2. Ayudan al educador/a en el ejercicio de su profesión.
3. Mejoran la calidad del trabajo que se ofrece a la ciudadanía.

El Código Deontológico presenta una estructura organizada en principios y normas. Indicamos a continuación los principios:

1. Principio de respeto a los derechos humanos.
2. Principio de respeto a los sujetos de la acción socio-educativa.
3. Principio de justicia social.
4. Principio de profesionalidad.
5. Principio de la acción socio-educativa.
6. Principio de la autonomía profesional.
7. Principio de la coherencia institucional.
8. Principio de la información responsable y de la confidencialidad.
9. Principio de la solidaridad profesional.
10. Principio de la participación comunitaria.
11. Principio de complementariedad de funciones y coordinación.

Señalamos los capítulos relacionados con las normas. Estos son los siguientes:

- El educador/a social en relación con los sujetos de la acción socio-educativa.
- El educador/a social en relación con su profesión.
- El educador/a social en relación con el equipo.
- El educador/a social en relación con la institución donde se realiza su trabajo.
- El educador/a social en relación con la sociedad en general.

Desde entonces, este código ha intentado estar presente en las intervenciones socio-educativas y en las reflexiones de los equipos de trabajo.

Adjuntamos el redactado del Código Deontológico del Educador/a Social.

ANTECEDENTES

Desde los inicios de la profesión, la ética profesional era ya un tema de debate y preocupación para el colectivo profesional.

Formalmente, desde 1996 se viene trabajando y reflexionando sobre la cuestión de la ética profesional y la acción socioeducativa. Pero ya en el año anterior, y durante la celebración del I Congreso del Educador Social realizado en Murcia, se constata la necesidad de la reflexión ética en la profesión.

Un grupo de profesores de la Universidad de Deusto y de educadores/as sociales elabora y presenta el primer Esbozo de Código Deontológico del Educador/a Social (Bilbao, 1996), que serviría de punto de partida para los trabajos desarrollados posteriormente por distintas Asociaciones profesionales del Estado. Como consecuencia, este Código está basado en el mencionado Esbozo.

A partir de 1996, las Asociaciones de Educadores Sociales organizan Seminarios, Jornadas y grupos de trabajo para abrir procesos de discusión en torno a la deontología del educador/a social. Se visualizan en la concreción monográfica del III Congreso Estatal del Educador Social con el título de Ética y Calidad.

Es en el III Congreso Estatal del Educador Social (XV Congreso mundial de la AIEJI), celebrado en Barcelona en junio de 2001, donde se asientan las bases para establecer el compromiso necesario para la elaboración de un código. Con la Declaración de Barcelona, realizada en el marco de dicho Congreso, se adquiere el compromiso por parte de la Asociación Estatal (ASEDES), de abrir un proceso que culmine con la aprobación del Código Deontológico del Educador/a Social a finales del 2003.

PREÁMBULO

En la Asamblea General celebrada en Toledo el 30 de noviembre de 2002, la Junta de Gobierno de ASEDES concretó lo anunciado en el III Congreso Estatal del Educador/a Social y adquirió el compromiso de desarrollar un Código Deontológico para la profesión, que presentaría en su siguiente Asamblea General.

Para conseguir este objetivo se crea la «comisión de Código Deontológico» que plantea una propuesta, sobre la cual se abre un proceso de participación y debate al colectivo profesional y a grupos de expertos, concluyendo su trabajo con la presentación del primer Código Deontológico del educador/a social, en la Asamblea General de ASEDES, celebrada en Toledo el febrero de 2004. Posteriormente, el trabajo de la comisión y los expertos ha seguido adelante, dando como fruto el presente código.

Sirva, pues, este código como una guía de actuación, flexible en el tiempo, que pueda recibir las aportaciones de las distintas comisiones deontológicas, de los colegios y las asociaciones profesionales que lo pongan en funcionamiento.

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Entendemos el presente Código deontológico como un conjunto de principios y normas que orientan la acción y la conducta profesional, que ayudan al educador y a

la educadora social en el ejercicio de su profesión y mejoran la calidad del trabajo que se ofrece a la comunidad y a los individuos.

El presente Código se fundamenta legalmente en la Constitución Española, en la Declaración universal de los derechos de las personas (1948), en la Convención Europea para la salvaguardia de los derechos de las personas (1950), en la Carta Social Europea (1965), en la Convención sobre los derechos de los niños/as (Nueva York, 1989), anunciados en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (2000) y que fundamentan y legitiman a la Educación Social como derecho de toda persona.

Este derecho se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos socioeducativos y acciones mediadoras y formativas, que son ámbito de competencia profesional del educador/a social, posibilitando:

- *La incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la socialización, la sociabilidad, la autonomía y la circulación social.*
- *La promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.*

De esta forma, la Educación Social parte, pues, de un compendio de conocimientos y competencias que la acción socioeducativa implementa para producir efectos educativos de cambio, desarrollo y promoción en personas, grupos y comunidades.

La Educación Social aparece y se constituye con la base y la finalidad de proporcionar una serie de servicios y recursos socioeducativos al conjunto de la sociedad, de la comunidad y de las personas.

La construcción de un Código Deontológico representa la asunción de la defensa de unos principios y normas éticos comunes a la profesión y orientadores de la práctica, que pasa por la responsabilidad de los educadores/as sociales ante una población, en la mayor parte de las ocasiones, en situación de dificultad y de dependencia y que los sitúa en la posibilidad de modificar esta dependencia a través de un saber y una práctica profesional. Esta capacidad profesional da al educador/a social un poder que define la asimetría de la relación educativa.

En este contexto, la acción socioeducativa pasa por la construcción de una relación de confianza y un pacto de responsabilización entre las partes, siendo necesario que el educador/a social garantice esta confianza a través de un Código Deontológico que oriente y limite su poder.

La construcción de un Código Deontológico también representa, por un lado, la asunción de la responsabilidad profesional de las acciones socioeducativas que realiza el educador/a social o el equipo y, por otro, la autonomía que como profesión responde a unas determinadas necesidades y demandas sociales, con articulaciones

teóricas específicas y desde el reconocimiento de su utilidad social. El código refuerza, pues, la autonomía que la profesión y los educadores/as sociales tienen respecto a las exigencias de las diferentes políticas sociales, los mandatos, las exigencias y las presiones sociales o de las instituciones que dificultan el alcance de las finalidades de las profesiones en las personas que se atienden. Los colegios profesionales o agrupaciones profesionales que ejercen de sujeto colectivo y de agente interlocutor, basándose en los principios deontológicos generales, velan por dicha autonomía.

Los rasgos que deben caracterizar toda práctica social construida por los profesionales en el medio en el que se mueven son: conocimiento especializado; formación para adquirir ese conocimiento, que se traduce en competencias y habilidades; asunción de un código ético como elemento de autorregulación que justifique la acción responsable en el uso de tales habilidades; creación de reglas de juego internas para la articulación de los profesionales entre sí, y sus relaciones con otros profesionales, y por último la actividad política que justifique su presencia en el mercado laboral, respondiendo a las distintas necesidades y demandas socioeducativas de las personas.

La Educación Social tiene como referentes básicos científicos a la Pedagogía Social, la Psicología, la Sociología, la Antropología y la Filosofía. Estos referentes aportan elementos teóricos, metodológicos y/o técnicos para el trabajo socioeducativo.

Ampliando las aportaciones de estas disciplinas que orientan la acción, se genera un corpus de conocimientos que son específicos de esta profesión, resultantes de la conceptualización de la experiencia.

La práctica educativa diaria del educador/a social corresponde a tres categorías o criterios organizadores, en los que el educador/a social analiza situaciones, diseña, planifica, lleva a cabo y evalúa proyectos socioeducativos:

- 1. Actuaciones de contexto, definidas como acciones y tareas que se dirigen a crear espacios educativos, mejorarlos y dotarlos de recursos:*
 - Participar en el análisis, diseño, planificación y evaluación de programas socioeducativos.*
 - Colaborar en la orientación de políticas sociales y culturales de participación ciudadana.*
 - Desarrollar acciones con las instituciones, asociaciones y demás entidades de carácter público y privado que permitan la creación de redes entre servicios que atienden a personas, para el desempeño de la acción socioeducativa.*
- 2. Actuaciones de mediación, entendida como el trabajo que el educador/ a social realiza para producir un encuentro constructivo de la persona con unos contenidos culturales, con otras personas, grupos o lugares.*
- 3. Actuaciones de formación y transmisión. Aquellas que posibiliten la apropiación de elementos culturales por parte de*

las personas grupos y comunidades. Actos de enseñanza de herramientas conceptuales, habilidades técnicas o formas de interacción social.

CAPÍTULO II

Principios Deontológicos Generales

Los siguientes principios básicos pretenden la mejora cualitativa del ejercicio profesional. Se trata de principios orientadores de la acción socioeducativa del educador/a social.

1. Principio de respeto a los Derechos Humanos.

El educador/a social actuará siempre en el marco de los derechos fundamentales y en virtud de los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2. Principio de respeto a los sujetos de la acción socioeducativa.

El educador/a social actuará en interés de las personas con las que trabaja y respetará su autonomía y libertad. Este principio se fundamenta en el respeto a la dignidad y en el principio de profesionalidad descrito en este Código.

3. Principio de justicia social.

La actuación del educador/a social se basará en el derecho al acceso que tiene cualquier persona que viva en nuestra comunidad, al uso y disfrute de los servicios sociales, educativos y culturales en un marco del Estado Social Democrático de Derecho y no en razones de beneficencia o caridad.

Esto implica, además, que desde el proceso de la acción socioeducativa se actúe siempre con el objetivo del pleno e integral desarrollo y bienestar de las personas, los grupos y la comunidad, interviniendo no sólo en las situaciones críticas sino en la globalidad de la vida cotidiana, llamando la atención sobre aquellas condiciones sociales que dificultan la socialización y puedan llevar a la marginación o exclusión de las personas.

4. Principio de la profesionalidad.

La autoridad profesional del educador/a social se fundamenta en su competencia, su capacitación, su cualificación para las acciones que desempeña, su capacidad de autocontrol y su capacidad de reflexión sobre su praxis profesional, avaladas por un título universitario específico o su habilitación otorgada por un colegio profesional de Educadores Sociales.

El educador/a social está profesionalmente preparado/a para la utilización rigurosa de métodos, estrategias y herramientas en su práctica profesional, así como para identificar los momentos críticos en los que su presencia pueda limitar la acción socioeducativa. Para realizar su práctica diaria ha adquirido las competencias necesarias, tanto en el orden teórico como en el práctico. En el momento de llevar a cabo su trabajo tiene siempre una intencionalidad educativa honesta concretada en un proyecto educativo realizado en equipo o red y está en disposición de formarse permanentemente como un proceso continuo de aprendizaje que permite el desarrollo de recursos personales favorecedores de la actividad profesional.

5. Principio de la acción socioeducativa.

El educador/a social es un profesional de la educación que tiene como función básica la creación de una relación educativa que facilite a la persona ser protagonista de su propia vida.

Además, el educador/a social en todas sus acciones socioeducativas, partirá del convencimiento y responsabilidad de que su tarea profesional es la de acompañar a la persona, al grupo y a la comunidad para que mejoren su calidad de vida, de manera que no le corresponde el papel de protagonista en la relación socioeducativa, suplantando a las personas, grupos o comunidades afectadas.

Por esto en sus acciones socioeducativas procurará siempre una aproximación directa hacia las personas con las que trabaja, favoreciendo en ellas aquellos procesos educativos que les permitan un crecimiento personal positivo y una integración crítica en la comunidad a la que pertenecen.

6. Principio de la autonomía profesional.

El educador/a social tendrá en cuenta la función social que desarrolla la profesión al dar una respuesta socioeducativa a ciertas necesidades sociales según unos principios deontológicos generales y básicos de la profesión, que tendrá como contrapartida la asunción de las responsabilidades que se deriven de sus actos profesionales.

7. Principio de la coherencia institucional.

El educador/a social conocerá y respetará la demanda, el proyecto educativo y reglamento de régimen interno de la institución donde trabaja.

8. Principio de la información responsable y de la confidencialidad.

El educador/a social guardará el secreto profesional en relación con aquellas informaciones obtenidas, directa o indirectamente acerca de las personas a las

que atiende. En aquellos casos en que por necesidad profesional se haya de trasladar información entre profesionales o instituciones, ha de hacerse siempre en beneficio de la persona, grupo o comunidad y basado en principios éticos y/o normas legales con el conocimiento de los interesados/as.

9. Principio de la solidaridad profesional.

El educador/a social mantendrá una postura activa, constructiva y solidaria en relación con el resto de profesionales que intervienen en la acción socioeducativa.

10. Principio de la participación comunitaria.

El educador/a social promoverá la participación de la comunidad en la labor educativa, intentando conseguir que sea la propia comunidad con la que interviene, la que busque y genere los recursos y capacidades para transformar y mejorar la calidad de vida de las personas.

11. Principio de complementariedad de funciones y coordinación.

El educador/a social al trabajar en equipos y/o en redes, lo hará de una forma coordinada. Será consciente de su función dentro del equipo, así como de la posición que ocupa dentro de la red siendo consciente de la medida en que su actuación puede influir en el trabajo del resto de los miembros, del propio equipo y de los profesionales o servicios. Se planteará una actuación interdisciplinar teniendo en cuenta los criterios, conocimientos y competencias de los otros miembros del equipo o red. Toda actuación de un profesional de la Educación Social estará definida por una actitud constante y sistemática de coordinación con el fin de que el resultado de las diferentes acciones socioeducativas con la persona o el colectivo sea coherente y constructivo.

CAPÍTULO III

Normas Deontológicas Generales

SECCIÓN PRIMERA

El educador/a social en relación con los sujetos de la acción socioeducativa

Artículo 1. *En su relación con la persona, guardará un trato igualitario sin discriminación por razón de sexo, edad, religión, ideología, etnia, idioma o cualquier otra diferencia.*

Artículo 2. *En sus acciones socioeducativas evitará el uso de métodos y técnicas que atenten contra la dignidad de las personas, el uso de nociones y términos que fácilmente puedan generar etiquetas devaluadoras y discriminatorias.*

Artículo 3. *En sus acciones socioeducativas tendrá en cuenta la decisión de la persona o de su representante legal. Esto incluye también la finalización de la acción socioeducativa a partir de la voluntariedad en las personas mayores de edad y emancipados/as.*

Artículo 4. *En el proceso de acción socioeducativa, evitará toda relación con las personas que trascienda, más allá, de la relación profesional y suponga una dependencia afectiva o íntima.*

Artículo 5. *Deberá conocer la situación concreta del entorno más cercano, sea familia o grupo, tanto si la acción socioeducativa se realiza con ellos en su conjunto, como si se lleva a cabo con alguno de sus miembros.*

Artículo 6. *Potenciará los recursos personales y sociales de todos los miembros del entorno más cercano y de éste en su conjunto para que colabore, en la medida de sus posibilidades, en el abordaje y la resolución de las situaciones planteadas. En este sentido, conocerá las redes y servicios comunitarios que puedan complementar su tarea, así como la forma de activarlos y complementarlos con el trabajo que esté realizando.*

Artículo 7. *Mantendrá, siempre, una rigurosa profesionalidad en el tratamiento de la información:*

A) *Tendrá derecho a recibir toda la información relativa a las personas con las que tenga relación a través de la acción socioeducativa.*

B) *Deberá preservar su confidencialidad.*

C) *Será consciente de cuál es la información relevante que precisa obtener de las propias personas y/o de su entorno.*

D) *Transmitirá, únicamente, información veraz y contrastada, separando en todo caso información de valoraciones, opiniones o pronósticos.*

E) *Cuando tenga que transmitir dicha información lo hará con conocimiento del sujeto de la acción, su representante o tutor y, si es posible, con su consentimiento.*

F) *No podrá, en ningún caso, aprovecharse para beneficio personal o de terceros de la información privilegiada o del conocimiento de situaciones o de la posición que le proporciona su profesión.*

SECCIÓN SEGUNDA

El educador/a social en relación con su profesión

Artículo 8. *El educador/a social trabaja mediante proyectos y para garantizar una acción integral, planificará la acción socioeducativa, en todas sus dimensiones, y no dejará al azar los elementos de la misma. Además, mantendrá una actitud de evaluación crítica continua.*

Artículo 9. *Para el desarrollo de las acciones socioeducativas, recogerá toda la información posible y analizará cada situación objetivamente con responsabilidad, y con rigor metodológico (exactitud en los indicadores y en los mecanismos de recogida de datos). Una vez recogida la información valorará los elementos y componentes subjetivos que entran en juego en el planteamiento y desarrollo de la acción socioeducativa.*

Artículo 10. *En sus acciones socioeducativas representará correctamente a la profesión a la que pertenece de manera que no la perjudique con su modo de actuar. Velará por el prestigio, el respeto y el uso adecuados de los términos, instrumentos y técnicas propias de la profesión.*

Artículo 11. *No avalará ni encubrirá con su titulación la práctica profesional realizada por personas no tituladas y/o no habilitadas. Así mismo, denunciará los casos de intrusismo cuando lleguen a su conocimiento.*

Artículo 12. *Si observa que hay razones suficientes para sospechar que otro colega, sea un educador u otro profesional, no está actuando correctamente en el ámbito de su profesión, lo pondrá en conocimiento del colegio profesional.*

Artículo 13. *El educador/a social asumirá el Código Deontológico propio de su profesión denominada Educación Social, ya que le aporta respaldo a la hora de desarrollar su tarea. Consecuentemente, no aceptará los impedimentos u obstáculos que vulneren los derechos y deberes que en él se definen.*

SECCIÓN TERCERA

El educador/a social en relación con el equipo

Artículo 14. *Cuando trabaje en un equipo perteneciente a una institución u organización, será consciente de su pertenencia al mismo y será coherente con éste y con su proyecto socioeducativo.*

Artículo 15. *Será respetuoso con el equipo con el que trabaja y con todos y cada uno de sus miembros.*

Artículo 16. *Antepondrá la profesionalidad a las relaciones afectivas con los compañeros del equipo.*

Artículo 17. *Como miembro de un equipo, elaborará los aspectos educativos de los proyectos, que guíen las acciones socioeducativas de los profesionales que lo componen y contribuirá mediante su reflexión a que éstos se desarrollen.*

Artículo 18. *Cooperará con el resto del equipo en la planificación, diseño, puesta en funcionamiento y evaluación de las acciones socioeducativas, así como en los mecanismos y criterios de transmisión de la información.*

Artículo 19. *Evitará interferir en las funciones, tareas o relaciones de los otros miembros del equipo con las personas sujetos de la acción socioeducativa.*

Artículo 20. *Respetará y asumirá las decisiones del equipo tras ser contrastadas, argumentadas y acordadas, aún en el caso de que no las comparta, haciéndolas suyas a la hora de desarrollar la acción socioeducativa, siempre que la decisión del equipo no entre en contradicción con ninguno de los contenidos de este código y que se anteponga el interés de las personas, al de los profesionales.*

Artículo 21. *Informará al equipo o institución acerca de las irregularidades cometidas por algún miembro del equipo cuando perjudiquen la dignidad y el respeto de las personas en su ejercicio profesional.*

SECCIÓN CUARTA

El educador/a social en relación con la institución donde realiza su trabajo

Artículo 22. *Conocerá y respetará los principios ideológicos, compartirá el proyecto educativo y será consecuente con las normas existentes en la institución donde realiza su trabajo profesional.*

Artículo 23. *Informará al colegio profesional acerca de las irregularidades cometidas por la institución cuando perjudiquen seriamente la dignidad y el respeto de las personas en el ejercicio profesional.*

SECCIÓN QUINTA

El educador/a social en relación con la sociedad en general

Artículo 24. *En su práctica profesional, colaborará con los distintos servicios existentes en la comunidad vinculando las instituciones en orden a la optimización de los recursos y a la mejora de la oferta de los servicios socioeducativos.*

Artículo 25. *Trabjará, de una manera efectiva, con la comunidad, potenciando la vida social y cultural del entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que pueden influir en la educación global de las personas.*

Artículo 26. *En el caso de asesoramiento o realización de campañas publicitarias, políticas o similares, velará por la veracidad de los contenidos y el respeto a personas o grupos en los aspectos referidos a la Educación Social.*

Artículo 27. *Contribuirá a generar una conciencia crítica sobre los problemas sociales y sus causas.*

Artículo 28. Estará atento y será crítico con las informaciones manipuladas o inexactas de los medios de comunicación que puedan contribuir a la estigmatización de personas, grupos o comunidades.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El educador/a social, en aquellas materias que le afecten, deberá conocer y cumplir las normas estatutarias, acuerdos o resoluciones que adopte el Colegio Oficial de su territorio, así como el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.

Segunda. Este Código Deontológico del Educador/a Social será de aplicación en todo el territorio estatal y deberá ser conocido y asumido por todos los educadores/as sociales.

ASEDES, Abril 2007

2.5. Revisión bibliográfica sobre la ética en el ejercicio profesional

En este apartado vamos a recoger algunos textos y opiniones de autores que han reflexionado en torno a la cuestión ética y deontológica referida a la intervención socio-educativa del educador/a social.

En una conferencia ofrecida recientemente en el contexto de unas jornadas sobre ética y trabajo social en Vitoria-Gazteiz, Victoria Camps reflexiona en torno a la pregunta, “¿Qué es educar?”. Considero necesario aportar este texto porque de su lectura se puede desprender la importancia de los derechos y deberes, no sólo de los ciudadanos/as sino, también, en este caso del colectivo de educadores/as.

En un primer momento señala que la educación se refiere a guiar y extraer de la persona lo mejor que lleva dentro y, en este sentido, es necesario distinguir qué es lo mejor y lo peor para la persona.

Define, por tanto, que “educar significa hacer personas autónomas, que configuren su vida en torno a unas normas, a valores fundamentales, que hagan posible no sólo su libertad individual sino también la de los demás, la libertad de todos, y, por lo tanto, educar significa hacer personas autónomas y cívicas o civilizadas, personas capaces de vivir en la ciudad” (Victoria Camps, 2012).⁹

En efecto, la educación se impone, por tanto, como un instrumento de transmisión de valores cívicos. Más allá de la educación formal, la educación social profundiza en la educación en valores.

⁹ Camps, V. (2012). Conferencia presentada en las Jornadas sobre Ética y Servicios Sociales. Vitoria-Gazteiz

¿Qué valores se recogen o se impulsan a través del Código Deontológico? Ortega y Gasset señala que los valores no son las cosas agradables, ni las cosas deseadas o deseables (Ortega y Gasset, 1923), si fuera así, los valores residirían en la interpretación subjetiva de las cosas. Por ejemplo, es posible que el valor de la honradez, o de la honestidad, me sea agradable o no. Esto quiere decir que si me agrada, desearé ser honesto; pero, dependiendo del contexto, puede que no lo desee.

Para este autor, los valores han de ser objetivos, no dependen de la querencia individual y tienen su propia estimación y dignidad. En palabras de Ortega: “*se nos presenta el valor como un carácter objetivo consistente en una dignidad positiva o negativa que en el acto de valoración reconocemos. Valorar no es dar valor a quien por sí no lo tenía; es reconocer un valor residente en el objeto. No es la percatación de un hecho, sino de un derecho...*”¹⁰.

Teniendo en cuenta esta definición, el Código Deontológico desarrolla en su texto los valores a tener en cuenta en la intervención socio-educativa. Ya en el Capítulo I va definiendo la labor del Educador/a Social en torno a valores como la confianza, la responsabilidad o la autonomía¹¹.

Posteriormente, los propios Principios señalados, representan los valores a trabajar, transmitir y conseguir, como por ejemplo, el “Principio de respeto...”, “Principio de justicia social” o el mismo “Principio de profesionalidad”...

Ahora bien, ¿cómo se pueden enseñar los valores? Josep María Terricabras nos presenta un texto donde relaciona la sociedad actual con la transmisión de los valores, indicando que los valores a enseñar dependerán, no del tipo de valor que se promueva, sino del tipo de poder que lo haga.

Se puede deducir, por tanto, que a pesar de que en el Código se promuevan una serie de valores, estos se transmitirán en la medida de que:

- Haya un contexto de favorabilidad social.
- Haya un colectivo (educadores/as sociales) que se encarguen de dicha transmisión.

En efecto, en una situación de crisis social, se percibe, no sólo una crisis económica (que siempre está presente), sino, también, una crisis política y una crisis de convivencia y de valores.

¹⁰ Ortega y Gasset, J. Herederos (2004). *Introducción a una estimativa. ¿Qué son los valores?* Ediciones Encuentro: Madrid

¹¹ En este contexto, la acción socioeducativa pasa por la construcción de una relación de confianza y un pacto de responsabilización entre las partes, siendo necesario que el educador/a social garantice esta confianza a través de un Código Deontológico que oriente y limite su poder...

“Por eso son tan importantes los medios que se usan al comunicar los valores. Porque adoptar una forma u otra de transmitir los valores ya es optar por un tipo de valor determinado: así, cuando se quieren imponer los valores, la imposición aparece como un valor; cuando se favorece una actitud indiferente hacia los valores, se está favoreciendo la indiferencia como valor; cuando se impulsa la reflexión crítica de los valores, la reflexión crítica se presenta como valor”¹².

Constituye uno de los objetivos más importantes en toda tarea educativa, valorar los medios, reflexionar no sólo por el conflicto ético que puede existir entre los valores que imperan en el contexto social y los valores que se quieren transmitir y nos damos cuenta que el propio educador/a es el medio de transmisión.

En este sentido, el Código Deontológico aparece como una herramienta de ayuda en esta reflexión educativa.

En efecto, si el Código Deontológico es la herramienta, el educador/a debe ser consciente de su función social y, en este sentido, tener una conciencia crítica, tal como mostraba Paulo Freire en su “Pedagogía del Oprimido” y considerar la reflexión ética (en palabras de Joan Canimas), “*como un movimiento de resistencia ante un poder que se expresa y actúa en la vida de las personas, que genera maneras de ser y de hacer, que se manifiesta en el éthos (comportamientos, hábitos, costumbres, maneras de ser...) de la vida de las personas a través, por ejemplo, de multitud de informes e intervenciones educativas, psicológicas, sociales y sanitarias y no, como antaño, en el cuerpo o incluso en las ideas (ideologías). En un momento que la ética forma parte de un entramado de relaciones de poder y, por tanto, de dominación y encauzamiento, también forma parte de las estrategias de resistencia y liberación*”¹³.

En referencia al Código Deontológico, como herramienta de reflexión y de guía en la tarea educativa del educador/a, se podría definir como aquel conjunto de normas escritas que dicen lo que se debe hacer, los deberes a cumplir en determinadas circunstancias¹⁴. Para Jesús Vilar, el Código Deontológico tiene como función orientar la excelencia de la profesión, es decir, crear una cierta cultura moral para garantizar que cumple la función social asignada¹⁵.

Valorar el conocimiento y la utilidad de este Código, pasa inevitablemente, por profundizar en los límites del mismo. Así, por ejemplo, Joan Canimas defiende que el hecho de tener un Código Deontológico es ya inclinarse por un tipo de ética que pudiera limitar la posibilidad de la reflexión sobre los conflictos que aparecen en la tarea educativa.

¹² Terricabras, J.M. (2003). *Atrévete a pensar. La utilidad del pensamiento riguroso en la vida cotidiana*. Ediciones Paidós. Barcelona

¹³ Canimas, Joan (2011). *¿Por qué es importante la ética aplicada hoy?*. Documento de estudio en el Master de Ética Aplicada

¹⁴ Canimas, Joan (2011). *Algunos aspectos y conceptos instrumentales de la filosofía moral*. Documento de estudio en el Master de Ética Aplicada

¹⁵ Vilar, Jesús (2000). *Deontología y práctica profesional. Límites y posibilidades de los Códigos Deontológico*. Art Brevis.

Si los Códigos Deontológicos obedecen a las llamadas éticas deontológicas (principialistas), en las que lo importante es lo que tiene que ver con el “deber”, pudiera parecer que en la intervención socio-educativa no se tendría en cuenta otras posibilidades de reflexión como las que se consideran que hay que actuar atendiendo a las consecuencias (éticas consecuencialistas) o a los objetivos que se desean conseguir o a las acciones encaminadas al cuidado y acogida del otro/a.

Considero que en la propia acción socio-educativa se dan múltiples situaciones que tienen que ver con todo lo anterior. Es decir, cuidar de la acogida, preparar el contexto, construir una relación educativa, supone tener en cuenta, no sólo el deber de hacerlo, sino tener en cuenta los objetivos y las consecuencias correspondientes.

Reducir el Código a sólo este aspecto (el deber), es como limitar los propios objetivos de la tarea educativa.

Otra cosa diferente es su concreción. Así como el Esbozo de Código Deontológico redactado en 1996 fue escrito tomando en cuenta situaciones concretas; el actual Código Deontológico tuvo que ser escrito de una forma más general para facilitar su aprobación en el conjunto de Colegios y Asociaciones profesionales.

En este sentido, estoy de acuerdo con lo que afirma Joan Canimas, cuando dice: *“si son demasiado generales no dan respuesta a la manera de actuar en las situaciones particulares problemáticas. Y si son demasiado concretos, entonces es imposible que puedan dar una respuesta adecuada a la variedad, complejidad y riqueza de las problemáticas éticas que se plantean en la práctica profesional, con el peligro añadido de ser tablas rígidas y dogmáticas. Sin embargo, suelen ser útiles para orientar la acción en situaciones delicadas, siempre que cumplan tres condiciones: que recojan los problemas éticos de la profesión, que lo hagan de forma sabia y que sean el resultado de una deliberación abierta y de calidad.”*¹⁶

Para finalizar este apartado, señalo una serie de condiciones necesarias para la eficacia del Código y que se recogen en el documento de Jesús Vilar¹⁷.

Este autor indica la necesidad de que el colectivo de educadores/as entiendan las situaciones desde una lectura ética de los problemas sociales. Esta es una forma concreta de analizar la realidad social. Para ello será necesario dedicar tiempo para hacerlo y no estar sujeto a la rapidez de decisiones y resultados tan características de esta época.

Por otro lado, es importante y ha sido uno de los aspectos más repetidos, la participación de los actores de tal manera que el Código Deontológico sea un punto de encuentro y tenga un alto grado de consenso no sólo en su formulación sino también en su aplicación.

¹⁶ Canimas, Joan (2011). *Algunos aspectos y conceptos instrumentales de la filosofía moral*. Documento de estudio en el Master de Ética Aplicada.

¹⁷ Op. Cit.

Hay que tener en cuenta que el Código orienta en la reflexión, pero no evita la toma de decisiones, aunque estas se encuentren con elementos de incertidumbre. En palabras de Jesús Vilar “*las profesiones que giran alrededor de la intervención social se caracterizan por plantear infinidad de preguntas pero muy pocas respuestas*”.

Es esencial que los equipos profesionales clarifiquen los valores, no sólo a transmitir, sino que se reflexione sobre la propia cultura de la organización y se especifiquen los valores de la misma.

Es necesario que cada educador/a sea consciente que forma parte de una organización y que en muchas ocasiones se sentirá limitado por la misma a la hora de tomar decisiones.

Por último, cabe resaltar la necesidad de la formación permanente y de estar con una actitud abierta al aprendizaje.

3. ESTUDIO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO

3.1 Objetivos de la investigación, hipótesis de trabajo y diseño metodológico

Objetivo principal

- Valorar si se conoce y se utiliza el Código Deontológico del Educador/a Social.

Objetivos secundarios

- Conocer los valores que se pretenden transmitir en la acción socio-educativa.
- Indagar sobre los principales conflictos éticos que aparecen en la intervención socio-educativa.
- Evaluar la posibilidad de cambios y/o modificaciones del propio Código.
- Proponer acciones que posibiliten una mejora en el conocimiento del Código Deontológico.

Hipótesis

Se trata de comprobar el mayor o menor conocimiento que se tiene del Código Deontológico, partiendo de la hipótesis de que se trata un documento desconocido y poco utilizado en la reflexión práctica de la intervención socio-educativa y que, sin embargo, hay una preocupación por los valores que se transmiten en la misma.

Diseño e instrumentos de análisis

La investigación se va a centrar en el Colegio Profesional de Educadores/as del País Vasco que a fecha 29 de febrero de 2012 contaba con 590 educadores/as, de los cuáles, alrededor de 100 se encuentran en paro. Se establece, por tanto, una población de 490

educadores/as, dado que el cuestionario está dirigido a la utilización del Código Deontológico en la intervención socio-educativa

Establecemos los siguientes baremos para calcular una muestra significativa:

- El tipo de muestreo probabilístico será el muestreo aleatorio simple, dado que contamos con una población homogénea y no se va a realizar un estudio por ámbitos de intervención. Interesa, fundamentalmente, la utilización del Código Deontológico.
- Dada la homogeneidad de la población se establece una varianza poblacional de 0,10.
- Con un margen de error del 5%.
- Con un nivel de confianza del 95% (coeficiente 1,96).
- Y, un error de precisión del 50%

La muestra resultante será de 118 cuestionarios respondidos.

El procedimiento de construcción del cuestionario ha sido el siguiente: se elaboran las preguntas en base a los objetivos que persigue el estudio, el cuestionario que se adjunta en el ANEXO 2, consta de los siguientes apartados:

- Datos identificativos.
- Conocimiento del Código Deontológico.
- Utilidad del Código Deontológico.
- Cambios a introducir.

Cada apartado contiene preguntas cerradas y, algunas, abiertas, siendo un total de 22 preguntas las que constituyen dicho cuestionario.

En cuanto a la validez del cuestionario, esta se refiere a lo que el cuestionario mide y a cómo lo mide. Para Anastasi (1980)¹⁸, la validez “debe determinarse respecto al uso particular para el que se considera” (p. 103).

En este sentido, una vez elaborado el cuestionario basándose en los indicadores antes descritos, y con el fin de validarlo, se realizó una pasación a quince educadores/as, tras explicarles la investigación que se estaba llevando a cabo, se les pidió que respondieran al mismo, indicando aquellas cuestiones que no se entendían o quedaban poco claras, tanto al nivel de contenidos como de respuestas. Estas aportaciones se añadieron modificando el diseño original.

Se consideró en principio que los ítems del instrumento tenían validez de contenido: su formulación se ajustó a los objetivos de la investigación (las respuestas de los educadores/as demostraron que el cuestionario mide lo previsto en los objetivos que se

¹⁸ Anastasi, A. (1980). *Tests psicológicos*. Madrid: Aguilar

pretenden evaluar) y la muestra era representativa de la forma de conducta que había de medirse.

Una vez valoradas las respuestas de esta muestra se re-elaboró el cuestionario y se envió vía e-mail al total de los educadores/as colegiados. Una carta de presentación y explicación del proyecto acompañó a dichos cuestionarios. Hubo que enviar tres misivas para motivar a la respuesta y alcanzar una muestra significativa.

En cuanto a la consistencia del cuestionario, aunque no se elaboró ninguna correlación para la obtención de la fiabilidad, se valoró como buena la explicación de Anastasi (1980)¹⁹. Este describe el método de Kuder-Richardson y dice que: “*para hallar la fiabilidad de un test con una sola aplicación de una sola forma, es necesario basarse en la consistencia de las respuestas de los sujetos a todos los elementos y que esta consistencia se halla influida por el muestreo de contenido y por la heterogeneidad de la muestra. Cuanto más homogénea sea la muestra, más alta será la consistencia entre los elementos*” (p. 87).

En este sentido se apreció que la muestra era homogénea (esta homogeneidad se basa en que respondieron el cuestionario educadores/as colegiados en el País Vasco), por lo que el cuestionario se dio como fiable.

3.2 Aspectos generales de la investigación

- **Ámbito de trabajo**

De los 118 cuestionarios recogidos, el 35,6 % corresponde a educadores/as que trabajan en el ámbito de la intervención con niños/as y adolescentes desde sistemas de protección, siendo el colectivo más numeroso que ha respondido al cuestionario. El resto de los ámbitos de trabajo se distribuyen porcentualmente de la siguiente manera:

Intervención con niños/as y adolescentes desde sistemas de protección	35,6%
Intervención con adolescentes en el ámbito de la justicia juvenil	1,70%
Espacios socio-culturales y dinamización del ocio	11%
Intervención socio-laboral	9,32%
Formación continua de adultos	1,70%
Intervención con adultos en exclusión o riesgo	22,88%
Drogodependencias	3,39%
Personas mayores	5,08 %
Discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales	3,39%
Intervención comunitaria	1,70%
Educación ambiental	

¹⁹ Op. Cit.

Educación para la salud	
Mujer	1,70%
Violencia de género	1,70%
Intervención con adolescentes con conductas disruptivas y sus familias	0,84%
TOTAL	100%

Hay que destacar, también, que el 22,88% ha sido respondido por educadores/as que trabajan en el ámbito de intervención con adultos en exclusión o riesgo y el 11% por educadores/as que trabajan en espacios socio-culturales y dinamización del ocio.

- **Años de experiencia**

Menos de 5 años	37,27%
Entre 5 y 10 años	28 %
Entre 10 y 20 años	20,33%
Más de 20 años	14,40%
TOTAL	100%

En este aspecto, se aprecia que el colectivo que más ha respondido al cuestionario tiene menos de 5 años de experiencia (37,27%). Se muestra una tendencia a la baja, según se tiene más experiencia.

- **Formación**

* Diplomatura en Magisterio	3,39 %
* Diplomatura en Educación Social	54,24 %
* Licenciatura en Pedagogía	5,08 %
* Licenciatura en Historia	1,69 %
* Especialista univers en intervención socio-educativa en contextos desfavorecidos	1,69 %
* Licenciatura en Psicopedagogía	9,32 %
*Experta en Orientación Laboral	0,85 %
*Licenciatura en Psicología	2,54 %
* Otras Licenciaturas	8,47 %
* Investigación	0,85 %
* Master en Gerontología Social aplicada	2,54 %
* Master en Drogodependencias	3,39 %
* Integrador social	0,85 %
* Licenciatura en Antropología Social	3,39 %
* Posgrado en educación, género, igualdad	0,85 %
* Diplomatura en Trabajo Social	0,85 %

Sin duda alguna, el mayor porcentaje de los educadores/as que han respondido al cuestionario, están titulados en Educación Social (54,23%). Seguidos de lejos por aquellos que tienen una Licenciatura en Psicopedagogía (9,32%).

3.3 Conocimiento del Código Deontológico

El 82,20% de los educadores/as que han respondido, señalan que conocen el Código, frente al 17,80% que reconocen que no tienen conocimiento del mismo.

Entre los que lo conocen el 47,45% dice que lo conoció a través de la formación universitaria. El 28,83% a través de alguna acción formativa del Colegio Profesional de Educadores/as Sociales. El 10,16%, a través del propio equipo de trabajo y un 13,56% a través de otras personas o situaciones.

Se puede concluir que el mayor porcentaje de educadores/as entrevistados han conocido el Código Deontológico a través de la formación (bien formal o informalmente).

Ahora bien, una cosa es conocerlo y otra muy distinta haberlo, al menos, leído. A la pregunta, “¿ha leído, alguna vez, el Código Deontológico de forma completa?”, el 69,50% reconoce que lo ha leído, frente a un 30,50% que dice que no lo ha leído de forma completa.

En un acercamiento a la propia utilidad del Código, un conocimiento del mismo puede suponer que además de leerlo, se ha podido comentar. Pues bien, a la pregunta, “¿Ha comentado, alguna vez, con sus compañeros de trabajo algún principio del Código o alguna de sus normas?”, la respuesta ha sido que el 55% ha comentado algún principio o norma, frente al 45% que no lo ha hecho.

Podemos apreciar, en una primera valoración, que a pesar de que el 82,20% reconocen que conocen el Código, tan sólo un 55% ha hecho algún comentario sobre el mismo con sus compañeros de trabajo.

Profundizando un poco más en el conocimiento del Código, nos preguntamos sobre si hay algún principio o norma que se ha utilizado más en el transcurso del trabajo educativo.

Las respuestas han sido variadas e incluso se han señalado elementos que tienen que ver con el Código pero que no están explicitados en el mismo. Lo vemos en el siguiente cuadro:

Principio de la Información responsable y de la confidencialidad	25,42%
Principio de respeto a los sujetos de la acción socio-educativa	25,42%
Principio de justicia social	10,16%
Artículo 7, referido a mantener una rigurosa profesionalidad en el tratamiento de la información	7,62%
Principio de complementariedad de funciones y coordinación	5,93%
Principio de solidaridad profesional	5,09%
Principio de profesionalidad	5,09%
Intervención directa y mediación	5,09%
Dar herramientas	1,69%
Ser honestos	1,69%

Todos los principios	0,85%
Educación con el ejemplo	0,85%
Dinamizar con motivación y entusiasmo	0,85%
Trabajar la empatía	0,85%
Enseñar pautas de educación	0,85%
Importancia de claridad con los usuarios y en qué consiste el trabajo del educador social	0,85%
Principio de cercanía	0,85%
No enjuiciar	0,85%

Podemos apreciar que a partir del “Principio de profesionalidad”, el resto de ítems carecen de valoración significativa y se puede entender que son supuestos deseados en la labor del Educador/a Social.

Merece, por tanto, tener en cuenta que el 25,42% han respondido que el principio más utilizado en el transcurso del trabajo educativo es el referido a aquel que tiene que ver con la confidencialidad y el tratamiento de la información.

Este principio ha estado presente en el trabajo socio-educativo desde antes de la redacción del propio Código Deontológico. Paralelamente al mismo y con su misma importancia se ha señalado, también, con el 25,42% la utilización del principio de respeto a los usuarios/as.

Se puede concluir que ambos principios parten de la propia práctica profesional y constituyen la piedra angular a la hora de la construcción de la relación educativa. Relación basada en la confianza.

Como veremos más adelante, la confidencialidad y el respeto se halla en la mayor parte de los conflictos éticos expresados por los educadores/as.

Valores que se transmiten en la intervención socio-educativa

Como hemos indicado anteriormente, el Código Deontológico ayuda en la reflexión sobre los conflictos éticos y abre la puerta al debate sobre los valores del entorno social y sobre aquellos que se quieren transmitir en la acción socio-educativa.

Preguntados a los educadores/as sobre los valores que creen transmitir en su intervención socio-educativa, hemos encontrado un amplio listado de los mismos que añadimos a continuación (podían indicar hasta cinco):

Respeto	46,61 %	Asumir compromisos	2,54 %
Solidaridad	24,58 %	Transformación	2,54 %
Responsabilidad	15,25 %	Paciencia	1,69 %
Autonomía	14,40 %	Gratuidad	1,69 %
Compañerismo	11,87 %	Inclusión	1,69 %

Empatía	11,87 %	Diversidad	1,69 %
Igualdad	11,87 %	Autoconocimiento	1,69 %
Justicia social	11,02 %	Amor	1,69 %
Tolerancia	11,02 %	Conocimientos	1,69 %
Cooperación	8,47 %	Aceptación de diferencia	1,69 %
Confianza	7,63 %	Firmeza	1,69 %
Dignidad	7,63 %	Escucha activa	1,69 %
Compromiso	6,78 %	Ilusión	1,69 %
Esfuerzo	5,93 %	Inclusión de todas las personas pertenecientes al sistema familiar	0,85 %
Compresión	5,93 %	Trabajo para las familias	0,85 %
Confidencialidad	5,93 %	Lo mas importante para un niño/a es su familia	0,85 %
Capacidad de mejora	5,93 %	Conciencia de los derechos y obligaciones	0,85 %
Libertad	5,08 %	Concienciación	0,85 %
Pertenencia al grupo	4,24 %	Austeridad	0,85 %
Participación	4,24 %	Simplicidad	0,85 %
Honestidad	4,24 %	Constancia	0,85 %
Colaboración	4,24 %	Corresponsabilidad	0,85 %
Profesionalidad	4,24 %	Reducción del daño	0,85 %
Optimismo	3,89 %	Ocio y tiempo libre	0,85 %
Reducción del daño	3,89 %	Vida saludable	0,85 %
Autoestima	3,89 %	Abolir la violencia	0,85 %
Diálogo	3,89 %	Ciudadanía	0,85 %
Importancia de las emociones	3,89 %	Inclusión social	0,85 %
Empoderamiento	2,54 %	Ser buena persona	0,85 %
Integración social y comunitaria	2,54 %	Sinceridad	0,85 %
Humanidad	2,54 %	Educación	0,85 %
Autovaloración	2,54 %	Amistad	0,85 %
Aceptación	2,54 %	Flexibilidad	0,85 %
Trabajo	2,54 %	Entendimiento	0,85 %
Eficiencia	2,54 %	Objetividad	0,85 %
Escucha	2,54 %	Convivencia	0,85 %
Integridad	2,54 %	Acompañamiento	0,85 %
Competencia	2,54 %	Superación	0,85 %
Sinceridad	2,54 %	Optimismo	0,85 %
Apoyo	2,54 %	Bondad	0,85 %
Cercanía	2,54 %		
Resiliencia	2,54 %		

Podemos apreciar en esta tabla varias cuestiones:

- En primer lugar, la confusión que parece existir en torno al concepto de “valor”, o mejor dicho, no es lo mismo trabajar educativamente transmitiendo el valor del “respeto” o de la “solidaridad”, a pensar que lo más importante para un niño es su familia o el trabajo para las familias.

- Incluso habría que matizar los valores que quiero transmitir como educador/a, los valores que se van a transmitir como equipo, los valores que tiene el propio equipo y los valores que tienen las personas y/o grupos a los cuales dirigimos la intervención. Tal como hemos señalado en anteriores capítulos, Ortega y Gasset decía que los valores no son ni las cosas agradables, ni las cosas deseadas y que los valores son algo objetivo y no subjetivo.

En este sentido, habría que hacer un ejercicio de objetivar lo que vamos a intentar transmitir en la acción socio-educativa, teniendo en cuenta los valores del propio colectivo.

- En todo caso, merece la pena señalar que el valor más presente en la intervención socio-educativa es el de “respeto” con un 46,61%, seguido por el de “solidaridad” con un 24,58 %.

- Nuevamente, la variable “respeto” aparece como valor y se puede relacionar con el “Principio de respeto a los sujetos de la acción socio-educativa”, que aparecía como uno de los más utilizados.

Siguiendo con la cuestión de los valores, nos interesaba saber como han sido trabajados educativamente. A la pregunta: “¿Estos valores han sido trabajados y decididos por...?”, las respuestas han sido las siguientes:

El equipo de intervención	40,68 %
Yo personalmente	49,15 %
La empresa nos los impone	5,93 %
Otros	4,24 %

Como se puede apreciar la mayor parte de los valores trabajados han sido decididos por el educador/a personalmente con, casi, un 50 % de respuestas, seguido por un 40,68 % referido al equipo de intervención como lugar donde se decide los valores a trabajar.

Por último, existe un sentimiento casi unánime en torno a utilizar el Código Deontológico como una guía que puede orientar y ayudar en la transmisión de los valores y en la resolución de los conflictos. En la pregunta realizada para tal fin, el 86,44 % afirmaba esta utilidad, frente al 13,56 % que la negaba.

Se puede concluir, por tanto, que dentro del colectivo de educadores/as se constata la necesidad de una guía orientativa como es el Código Deontológico que ayude en la resolución de los conflictos; pero, por otro lado, parecen existir dificultades de índole práctica a la hora de llevar a cabo dicha decisión.

3.4 Utilidad del Código Deontológico

Una vez analizados los diferentes ítems en torno al conocimiento del Código Deontológico, vamos a valorar su utilidad.

En primer lugar, indagamos sobre los conflictos que aparecen en la intervención socio-educativa y las dudas que se plantean a la hora de la propia intervención. Así, a la pregunta: “en el trabajo diario de la intervención socio-educativa (los usuarios, su familia, los compañeros de equipo, la empresa, et.) ¿se encuentra Ud. con relativa frecuencia con algún conflicto ético o dilema que lo haga reflexionar y le plantee dudas?

Pues bien, **el 72,88% ha respondido que sí, que en el trabajo diario aparecen dudas relacionadas con conflictos éticos.** Sorprende que el 27,12 % conteste que no aparecen conflictos éticos que hagan dudar de la intervención. Es un porcentaje, relativamente, alto que habría que analizar detenidamente, ya que lo normal es que el educador/a se enfrente a diario con tales conflictos.

Descripción de los principales conflictos éticos que aparecen en el marco de la intervención socio-educativa.

En síntesis, los conflictos éticos más persistentes se mueven en torno a los siguientes ámbitos (de mayor a menor importancia):

Primer grupo. En este grupo aparecen los ámbitos más nombrados en las respuestas:

- Con la protección de datos. Confidencialidad.
- Conflicto entre la incompatibilidad del bienestar de los usuarios/as y el beneficio y directrices de la empresa.
- En el ámbito emocional y educativo.
- Barreras culturales.
- Moralidad del trabajo del educador/a con los usuarios/as.
- Falta de correspondencia por parte de los usuarios/as. No hay correspondencia entre derechos y deberes.
- En las relaciones con los compañeros/as.
- Aceptar casos con dificultades para recibir intervención socio-educativa.

Segundo grupo. Este grupo ha sido nombrado en varios cuestionarios:

- En la relación con los centros educativos.
- Con los adolescentes.
- Con los diferentes puntos de vista de los profesionales ante un mismo caso.
- Con la promoción de la autonomía contra la atención déficit/dificultades.
- Con la administración y con los financiadores de los programas.
- Leyes e intervención con menores sin consentimiento de los padres.
- Coordinación multiprofesional.

- Con los problemas familiares por consumo de drogas y con consentimiento de los padres.
- Con problemas de las personas internas en cárcel.
- Con personas con problemas de drogas.
- Actuación ante situaciones personales de extrema gravedad.
- Intervenir con quien te falta al respeto de forma reiterada, tanto al educador/a como a los usuarios/as.
- Problemas ante que dar prioridad en las intervenciones educativas.
- No cuidar al profesional y no tener en cuenta su trabajo.

Tercer grupo. En este último grupo aparecen los ámbitos que se han nombrado una única vez:

- Problemas ante la toma de decisiones de aspectos de la vida de las personas.
- Denunciar a jóvenes transgresores.
- Dilemas entre la relación socio-educativa entre los padres-profesores-adolescentes.
- Con el ámbito de la bioética.
- Con cual es el mal menor en algunos casos.
- Cuando sabes que el usuario/a te miente.
- Problemas de egoísmo.
- Falta de recursos de contención.
- La información a terceros.
- Inclusión social y sistema educativo.
- Con las denuncias de violencia de género.
- Con la desprotección de los profesionales ante la ley, cuando hay un juicio.
- Dependencia de las personas de las ayudas sociales.
- Problemas con la sexualidad.
- Falta de conocimientos adecuados.
- Falta de valores solidarios.
- Flexibilidad normativa con los usuarios/as.
- Las diferencias entre las situaciones individuales y los límites y normas sociales.

Como se puede observar, nuevamente, aparece el conflicto relacionado con la confidencialidad como el más frecuente. Aparece destacado el conflicto asociado a los intereses del usuario/a enfrentados a los intereses de la organización u empresa.

Se puede apreciar, también, como los conflictos ligados a los problemas de relación con los compañeros aparecen en este primer grupo.

En el caso de intentar solucionar el conflicto, se pregunta al educador/a si recurriría al Código Deontológico.

La respuesta sorprende por su magnitud. **El 76,27 % no recurriría al mismo** y el 23,73% sí lo haría

Es decir, a pesar de que se piensa que el Código Deontológico puede ayudar en la resolución de los conflictos, la mayor parte del colectivo entrevistado no recurriría al Código Deontológico.

Preguntado el por qué no se utilizaría, las respuestas han sido las siguientes:

No lo conozco	10,17 %
No pienso en ello	38,13 %
No lo tengo a mano	22,88 %
No es útil. Demasiado general	22,88 %
Otras razones. ¿Cuáles?	5,94 %

Entre “otras razones” se han indicado las siguientes:

- Flexibilidad-voluntariedad del usuario.
- No se ve necesario.
- Tomar la conciencia y distancias adecuadas.
- Temor a las consecuencias legales para la profesión y para la empresa.
- Ir a lo más fácil.
- Uso de códigos éticos propios.
- Hay temas legales que el código no recoge.

Se desprende de que a pesar de un reconocimiento del Código Deontológico, este parece que no ha calado suficientemente en el colectivo de educadores/as sociales y no es utilizado en las reflexiones éticas ante los conflictos que puedan surgir en la intervención socio-educativa.

Siguiendo con este hilo argumental y si no se recurre al Código Deontológico, en caso de conflicto ético, la pregunta es “¿a quien se recurre?”

Preguntado al respecto, las respuestas se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

Actúo de acuerdo con mis propias creencias	27,97 %
Pregunto a mis compañeros de trabajo	47,46 %
Pregunto a mi jefe en la empresa	15,25 %
Consulta con mi familia	2,54 %
Otros	6,78 %

Entre las respuestas de “otras razones”, destacan:

- ✓ *ASESORIA JURÍDICA.*
- ✓ *INTERVENCIÓN EN EQUIPO.*

Casi el 50 % de los educadores/as entrevistados, en caso de conflicto ético, consultaría a sus compañeros de trabajo y, parece ser, que teniendo como criterio las propias creencias. Muy pocos otorgan confianza al trabajo en equipo.

Ante la pregunta de si se considera que el actual código deontológico representa una herramienta útil que le ayuda a reflexionar cuando se le presentan conflictos éticos en su trabajo socioeducativo, el 65,25 % responde que sí, el 20,35 % responde que no y el 14,40 % reconoce que no conoce el Código.

Lo cual parece indicar que de forma teórica se acepta el Código Deontológico, afirmando que podría ser útil cuando se presentan conflictos éticos; pero que, sin embargo, no se utiliza.

Preguntados sobre qué otras herramientas se utilizan en este caso, las respuestas han sido variadas, tal y como se indica a continuación, en orden de mayor a menor importancia:

- ✓ **Reflexión de equipo** (14 %)
- ✓ La experiencia (9 %)
- ✓ Manual de buenas prácticas en centros de intervención educativa (8 %)
- ✓ El sentido común (7 %)
- ✓ Coordinación multiprofesional (7 %)
- ✓ Formación continua (5 %)
- ✓ Bibliografía (4 %)
- ✓ Normas y reglas de la organización (3 %)
- ✓ No todos los casos están recogidos...trabajamos mucho a nivel de equipo y con el SSB (2 %)
- ✓ Tertulias con otros compañeros (2 %)
- ✓ Capacidad de análisis (1 %)
- ✓ Aceptación de la realidad (1 %)
- ✓ Educomunicación (1 %)
- ✓ Diálogo (1 %)
- ✓ Silencio: permitir que el usuario haga su camino (1 %)
- ✓ Leer otros documentos similares (1 %)
- ✓ Abogado de familia (1 %)

La respuesta más repetida ha sido la “reflexión de equipo”, seguida de lejos por “la experiencia”, el “Manual de buenas prácticas en centros de intervención educativa”, “el sentido común” y la “coordinación multiprofesional”.

En todo caso, el porcentaje de respuestas ha sido escaso, el que sólo un 14 % del total de los entrevistados, haya contestado que la reflexión en equipo es la herramienta utilizada en caso de conflicto ético y es la que ha obtenido la máxima puntuación, nos hace pensar que el 86% que no contesta nada en referencia a la reflexión en equipo, puede no utilizarlo.

A pesar de que hay respuestas que son de interés, el hecho es que no queda demostrada su utilización.

3.5 Cambios y/o modificaciones a introducir en el Código Deontológico del Educador/a Social.

Visto todo lo anterior, la última parte de la investigación viene referida a indagar qué cambios y/o modificaciones se pueden introducir en el Código Deontológico para que sea más útil en la tarea educativa.

Lo primero que se pregunta es si hay interés en conocer más a fondo dicho Código. La respuesta es que casi el 85 % estaría interesado en conocerlo, concretamente el 84,75%, el 15,25% ha respondido que no lo estaría.

Esta esperanzadora respuesta, se relaciona con la siguiente. Si en realidad hay interés por un mayor conocimiento y la valoración ante los datos anteriores apuntan a su escasa utilidad, se pregunta: ¿En caso de conocerlo, qué modificaciones o cambios introduciría en el actual Código Deontológico para que mejorase su utilidad?

Las respuestas, nuevamente, son variadas como se puede apreciar en la tabla siguiente (por orden de importancia):

- Que el Código sea más claro (15%)
- Trabajar en base a casos y situaciones reales (8%)
- Más que una declaración de intenciones que sea una herramienta para el profesional (6%)
- Exigir que los puestos profesionales sean ocupados por titulados por Educación Social (5%)
- Acompañar al código de un anexo con modelos o ejemplos de casos que sirvan de guía (5%)
- Continua actualización reflexiva (3%)
- Dejar de ser tan objetivo y tomar decisiones más subjetivas (2%)
- Sensibilización de las instituciones para lograr una verdadera justicia social que nos lleve a un empoderamiento social (1%)
- Ampliación del artículo 25 (1%)
- Buscar una reflexión personal, de cada uno de nosotros con una buena puesta en práctica, para lograr el cambio (1%)
- Que siga siendo un Código General, no puede abarcar todas las situaciones reales que se dan en las intervenciones (1%)
- Contrastar la forma de pensar y de mirar las diferentes generaciones de educadores sociales (1%)
- Mirar hacia el futuro del Código ante una sociedad en crisis, ante las propuestas laborales cada vez más precarias (1%)
- Sentirse parte activa de una propuesta para implicarse en el cambio del Código (1%)

- Autocrítica (1%)
- Tertulias-café para intercambiar opiniones (1%)

Nuevamente nos encontramos con escasas aportaciones. La propuesta que ha tenido una mayor importancia es que el Código sea más claro. Esta es una opción que nos deja sin tener “claro” que es lo que tiene que ser “claro”; por tanto, se interpreta como poco significativa.

Otras aportaciones son más objetivables y se podrían concretar en acciones como, por ejemplo, la formación referida al análisis de casos prácticos o concretar en un documento complementario el proceso de gestión del conflicto a partir del Código Deontológico de tal manera que pueda servir como herramienta práctica para el profesional.

Por otro lado, hay aportaciones que difieren de lo que se ha preguntado como la exigencia de que los puestos profesionales sean ocupados por titulados en Educación Social. Habría que profundizar en este juicio. Se podría pensar que, o bien, hay profesionales de otras titulaciones ocupando estos puestos, o bien, que hay profesionales que sin tener la titulación acumulan la experiencia suficiente y se encuentran habilitados por el Colegio correspondiente para poder seguir trabajando. Son dos realidades que, hoy en día, se están dando y que han ocasionado debates polémicos. En todo caso, en el Código Deontológico se recoge en el “Principio de profesionalidad” que todo educador/a debe estar en posesión del título universitario correspondiente a la Educación Social o estar habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.

Otras propuestas miran más a modificar el propio Código, como es el caso de la ampliación del artículo 25, que dice que el educador/a social *“trabjará, de una manera efectiva, con la comunidad, potenciando la vida social y cultural del entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que pueden influir en la educación global de las personas”*.

Si nos fijamos en el “Esbozo del Código Deontológico”, este artículo estaba recogido en las normas que tiene que llevar a cabo el educador/a de cara a la sociedad y decía lo siguiente:

“Está obligado a denunciar en su trabajo y fuera de él las causas sociales que generan las situaciones de injusticia con las que trabaja.

Debe colaborar, de una manera efectiva, con la sociedad en donde realiza su trabajo potenciando la vida sociocultural del entorno social, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que pueden influir en la educación global del usuario”.

Puede ser de interés fijarse que el esbozo recoge de manera explícita la obligación de denunciar las causas sociales que generan las situaciones de injusticia. En el Código queda como más mediatizado por la educación de la conciencia crítica y ser crítico ante las informaciones públicas que pueden dañar al usuario/a.

Seguramente, habrá que profundizar en este articulado. Las políticas sociales actuales están generando un incremento de las necesidades básicas y, además, de estar empobreciendo al país, se está facilitando el deterioro de la convivencia y el desarrollo de una mayor exclusión.

Esta realidad, nos exige, desde un punto de vista ético, reclamar y denunciar estas situaciones tal como quedaba recogido en el “Esbozo del Código Deontológico”, así como un trabajo más dinámico, recuperando lo que antaño se conoció como “intervención comunitaria”.

Por último, otras propuestas apuntan a la participación de los educadores/as en el proceso de construcción del Código. En este caso, de modificación del mismo.

Analizadas las propuestas, se pregunta sobre las acciones que se podrían realizar para promocionar el debate ético y la promoción del Código Deontológico entre los educadores/as sociales.

Las respuestas son las siguientes:

- Seminarios/asambleas... (27 %)
- Grupos de discusión ética permanente abierto a todo el que quiera participar (22%)
- Formación interna del Código en la empresa (15%)
- Formación Universitaria (12%)
- Hacer una mayor difusión entre los profesionales de otros sectores sociales (periodismo, abogados...) (12%)
- Trabajar en base a casos y situaciones reales (8%)
- Comunicación continua de noticias en torno al tema deontológico para colegiados (7%)
- Una copia del Código en cada puesto de trabajo (5%)
- Encuentros interprofesionales (5%)
- Realizar puntos de visión entre los diferentes códigos deontológicos que hay en las diferentes profesiones del sector de la intervención social (3%)
- Profundizar en el contenido de determinados artículos con ejemplos concretos de conflictos y resolución de los mismos (3%)
- Control de la titularidad profesional en cada ámbito profesional (2%)
- Conocimiento y reconocimiento, también, por otras entidades sociales (2%)
- Seminarios en Hobetuz (1%)
- Llevar la formación más allá del Código Deontológico (1%)

Se observa que mayoritariamente la opción es la organización de seminarios, donde, a su vez, se puedan trabajar casos prácticos. La formación vuelve a estar presente en estas propuestas. Así como, abrir un debate sobre el contenido de determinados artículos.

A su vez, no deja de ser de interés el conocimiento del Código en otras profesiones y trabajar en reconocimiento por otras entidades sociales. Desde esta propuesta se podría

vislumbrar la posibilidad de trabajar conjuntamente con otros profesionales del sector para unificar criterios éticos en la intervención social.

Es de reseñar la propuesta concerniente al papel de la Universidad en esta formación. Habría que indagar si el Código Deontológico del Educador/a Social está presente en el curriculum formativo de la carrera “Educación Social” y si no lo está, implementarlo.

Finalmente, se recogen en el cuestionario otras sugerencias:

- Dar a conocer otros documentos que se asemejan al Código
- Charlas formativas que incluyan a las tres provincias
- Exámenes prácticos para reflejar en él los principios que se llevarían acabo en el Código
- Actividades lúdicos-educativas
- Que todas las entidades dispongan de un ejemplar

4. Conclusiones

4.1 Valoración de resultados

De los 118 cuestionarios recogidos se puede observar una participación puntera del ámbito de la intervención con niños y adolescentes desde sistemas de protección, seguido del ámbito de la intervención con adultos en riesgo de exclusión social.

La mayor parte de los cuestionarios recibidos indican un nivel de estudios mayoritariamente en Educación Social, frente al resto de profesionales habilitados.

Los cuestionarios contestados por parte de los profesionales habilitados han sido más completos y críticos que los cuestionarios respondidos por los titulados, quienes han mostrado más dejadez a la hora de contestar y se han mostrado menos críticos. Esto puede ser debido a que los habilitados, en general, tienen una mayor experiencia y con edades más adultas que los titulados, que son más jóvenes y con menos experiencia. De hecho, el 37% tiene menos de 5 años de experiencia y el 20% entre 10 y 20 años de experiencia.

Aunque esta razón no es excusa de cara a la profesión, sí que se percibe un cambio importante entre los educadores/as “mayores” y los más jóvenes. La situación social es diferente. Lo que antaño se consideraba una responsabilidad ética la vocación educativa por el cambio y la transformación social; hoy en día se entiende como responsabilidad profesional, sin que tenga que mediar ni vocación, ni tener como objetivo el cambio y la transformación social.

Considero que esta situación no es ni buena, ni mala; desde un punto de vista sistémico, hoy en día se pueden dar ambas realidades; sin embargo, podría justificar las respuestas de los cuestionarios.

De los que conocen el Código Deontológico, un alto porcentaje lo ha hecho a través de los estudios universitarios de Educación Social. Señalar, en este sentido, que aquellas personas que han mostrado su desconocimiento hacia el Código son de otros estudios.

Como hemos podido comprobar, la mayor parte de los encuestados dicen conocer el Código y, al mismo tiempo, lo ven muy útil como herramienta de trabajo; sin embargo, a la hora de ponerlo en práctica no es tenido en cuenta. Es decir, en la toma de decisiones profesionales priman las decisiones personales, seguidas de las tomadas en grupo.

Los principales motivos de su poca utilidad es que no lo ven como parte importante en la resolución de los conflictos, es decir, se expresa la sensación de que no se usa por el mero hecho de que no lo tienen interiorizado (“no pienso en ello”), como si no existiera, y para los que sí lo conocen lo ven como poco útil e incluso innecesario.

Se podría deducir que es más útil usar códigos generados en cada organización, donde se mantienen unas directrices éticas personales de cada grupo de trabajo.

La idea general que se muestra es que se considera más práctico llevar a cabo un trabajo personal, que uno conjunto (“preguntar al equipo”, “decisiones personales”, “asesorías jurídicas”...).

En contraposición, se puede destacar que ante la situación de preferir llevar a cabo la resolución de conflictos éticos de forma personal, también, se muestra la aprobación de que el Código Deontológico pueda ser una herramienta útil para trabajar, lo que conduce a reflexionar el que, aún, no se tenga bien difundido, estudiado o puesto en conocimiento del profesional. Será necesario transmitir a los educadores/as que tienen un documento donde poder apoyar sus decisiones profesionales.

Por tanto, la cuestión no está tanto en el conocimiento del mismo, sino de que el profesional vea al Código Deontológico como un marco de reflexión en la gestión del conflicto, que no lo vea como un documento teórico, sino práctico y útil para la tarea educativa.

En cuanto a los valores a transmitir en la acción socio-educativa, destaca el “respeto”, pero no sólo el respeto hacia los demás, también, se puntualiza el respeto hacia uno mismo, hacia lo social. Después del “respeto”, está la “solidaridad” y seguido la “autonomía” que permita vivir al usuario/a una vida sin dependencias.

Aun cuando los encuestados no vean al Código Deontológico como herramienta de trabajo, se señala que tienen conocimiento de los principios del mismo, dándole importancia al “Principio de la información responsable y de la confidencialidad”, así como al “Principio de respeto a los sujetos de la acción socio-educativa”.

Por otro lado, es de señalar que la gran mayoría de los que han respondido el cuestionario (73%), confirman que en su trabajo diario se encuentran con algún conflicto ético por diferentes situaciones o circunstancias y que la mayor parte de estos

conflictos están relacionados con el ámbito de la confidencialidad. Así mismo, se destacan los conflictos asociados a la incompatibilidad del bienestar de los usuarios/as con los intereses de la organización.

Como aportaciones para mejorar el uso del Código, se destaca, la claridad del mismo, término, que como hemos comentado anteriormente, refleja ambigüedad, aunque una vez valoradas globalmente las respuestas, se podría interpretar que lo que se quiere decir tenga que ver con que sea un documento práctico, con el estudio de casos prácticos; sin embargo, como ha señalado uno de los encuestados, no se pueden recoger todas las situaciones, pero de ahí que, también, señalen la creación de sesiones coloquio, tertulias, etc., que permitan recoger el Código Deontológico desde un punto de vista más real y cercano. En definitiva, se señala la necesidad de que el educador/a se sienta parte activa en la construcción y/o modificación del propio Código.

Por otra parte, muchos profesionales, aun cuando vean útil el Código, se encuentran en conflicto entre la tarea educativa y los intereses económicos de la organización. Por ello y más hoy que con la crisis se genera el problema de que además de no poder actuar éticamente, se toman decisiones marcadas por la entidad, aun cuando se considera que la intervención no es la más adecuada.

En este sentido, se recoge en varias respuestas como la situación actual de crisis influye en la no utilización del Código Deontológico, como tampoco en buscar momentos de reflexión ética. Todo parece indicar que los “recortes” llegan, también, a tener la posibilidad de pensar en lo que se hace y en el cómo se hace, mediatizado, claro está, por un empleo precario, donde las organizaciones e instituciones luchan por su supervivencia sin mediar interés alguno por la población a la cual dirige la intervención.

En definitiva, sí existe conocimiento del Código Deontológico; sin embargo, no es visto como una herramienta de trabajo en cuanto a la resolución de conflictos éticos. Pero, al mismo tiempo, sí se considera que sería interesante adentrarse en su conocimiento siempre y cuando sea un documento más adaptado al día a día del profesional.

4.2 Conclusiones finales

¿Podríamos concluir este trabajo confirmando la hipótesis de inicio? Se trata de comprobar el mayor o menor conocimiento que se tiene del Código Deontológico, partiendo de la hipótesis de que se trata de un documento desconocido y poco utilizado en la reflexión práctica de la intervención socio-educativa y que, sin embargo, hay una preocupación por los valores que se transmiten en la misma.

Cuando comenzamos en 1996 con la aventura ética de reflexionar sobre situaciones concretas, sobre conflictos educativos, nos dimos cuenta de que la tarea iba a ser compleja.

Pasados los años, el “Esbozo de Código Deontológico” dio lugar al Código actual y entre uno y otro, ha habido redactados que han quedado fuera para facilitar su aprobación.

Una conclusión importante es que no sólo habría que pensar en una posible modificación del Código; sino que es necesario promocionar el actual y construir de forma complementaria, otros instrumentos útiles para la reflexión, bien sea “Manuales de Buenas Prácticas”, bien sea la organización de comisiones éticas en las propias organizaciones que faciliten el proceso de gestión de los conflictos educativos.

Por otro lado, habría que orientar el trabajo educativo en equipo a lo que Joan Canimas ha denominado “Ética de la complejidad”²⁰. Esto supone que se debe tener en cuenta los siguientes elementos:

- Voluntariedad del equipo de profesionales para deliberar sobre cuestiones éticas.
- Tener en cuenta que en esta deliberación no se parte de cero, que todos los miembros del equipo disponen ya de unos valores, deberes y principios morales que les rodean en parte y son todo lo que tiene que ver con las éticas deontológicas.
- A su vez este equipo sabe que tiene que tener en cuenta las consecuencias de sus decisiones (éticas consecuencialistas).
- De la misma manera que la ética no se agota en la razón, este equipo deberá tener en cuenta las emociones, los sentimientos y todo lo que tiene que ver con el cuidado a la persona. En este sentido, una tarea eficaz será aquella que tenga en cuenta todo lo que tiene que ver con la ética de la hospitalidad y las éticas del amor.

Así mismo, llama la atención todo lo relacionado con la “Ética de la compasión” y su aparente escasa relación con las denominadas “Éticas deontológicas” en el trabajo del educador/a social.

Aunque merecería la pena profundizar en el debate sobre la práctica de una ética de la compasión en el trabajo educativo, considero que en este trabajo no tendría la extensión que se merece y, por tanto, lo dejamos apuntado para un futuro ensayo al respecto.

En todo caso, parece evidente que una relación dual como la que nos ofrece la ética de la compasión (donde la respuesta ética sólo se da en una relación entre dos), no es posible diseñarla como podría hacerse con la ética deontológica, con los deberes que como equipo de educadores/as debemos tener cara a los usuarios/as. El educador/a social no sólo trabaja dualmente, su ámbito de intervención es plural, interviene, también, con grupos y colectivos.

La intervención del educador/a siempre tiene una intencionalidad educativa. Esta intencionalidad está basada en unos objetivos educativos, objetivos que persiguen un

²⁰ Canimas, Joan (2011). *Cuatro teorías éticas (dialógica, deontológica, teleológica y de la compasión) en una ética de la complejidad*. Documento de estudio en el Master de Ética Aplicada

cambio, una transformación personal, una mejora en la calidad de vida, dependiendo del ámbito donde se trabaje.

Por tanto, para la tarea educativa es importante que el equipo de educadores/as trabaje desde el punto de vista de las éticas deontológicas, como aquellas que permiten definir qué valores se quieren transmitir en la construcción de la relación educativa.

Sin embargo, la respuesta propuesta por la ética de la compasión no necesita, previamente, tener ninguna intencionalidad educativa, no persigue un objetivo y, aunque pareciera haber una distancia entre la deontología profesional, la ética de la compasión y el trabajo práctico educativo, se intuye una presencia compasiva previa a la posibilidad de la transmisión de los valores, previa a una deontología profesional.

Esto es así porque hablamos desde la finitud del ser humano, de tomar conciencia de la misma, porque observamos que el mundo que habitamos, generan vidas que sufren, porque buscamos una respuesta ética adecuada a situaciones de radical excepcionalidad, porque continuamente nos preguntamos, como educadores/as sociales, como se puede responder a la demanda del otro, de tal manera que pueda generarse una ganancia, un beneficio a nivel de autonomía, de responsabilidad, de respeto..., porque, en definitiva, el trabajo del educador/a social está basado en la escucha, al igual que se propone desde la ética de la compasión, una escucha generadora de cuidado personal, de acogida, de hospitalidad.

Desde aquí se puede entender que esta relación dual supone una respuesta ética ante la mirada del que sufre, una respuesta que implica un acompañamiento educativo a la persona que sufre, sin poder ponerme en su lugar, tan sólo acompañarlo.

Pues bien, considero que en el trabajo del educador/a social es necesario como ha quedado demostrado que se dialogue en equipo, se hable de valores tal como nos señala una ética de la complejidad; pero, no es menos cierto que cuando se interviene el educador/a establece una relación dual con el usuario/a, una relación educativa, una relación basada en una ética compleja.

En definitiva, podemos concluir que:

- El Código Deontológico no es un documento desconocido. Ahora bien, es poco utilizado, a pesar de que existe preocupación por los valores que se transmiten.
- Que será necesario ser más constantes en la promoción del Código actual.
- Las modificaciones pueden esperar. El Código aprobado en Toledo en 2007, es un buen Código que tiene que ser más conocido y utilizado.
- Que será necesario organizar más encuentros de reflexión ética que tengan como objetivo el debate de casos conflictivos y, por otro lado, un proceso de aprendizaje, de generación de conocimiento, de puesta en marcha de todo lo que supone una ética de la complejidad, donde se relacionen las éticas deontológicas, consecuencialistas y las éticas de la compasión, dentro de un contexto sistémico.
- Que será necesario atender a las necesidades de formación y coordinarlo con la Universidad.

- Que será necesario desde el Colegio Profesional de Educadores/as Sociales difundir el Código entre sus asociados/as, entre las organizaciones, en la Universidad y en la sociedad en general.

Desde el punto de vista de la Comisión Deontológica del Colegio Profesional del País Vasco, que es donde se ha realizado este estudio se está planteando esta promoción, no sólo en el País Vasco, sino a nivel estatal. En concreto se ha propuesto un documento de reflexión denominado “Razones para alentar la creación y la actividad de las comisiones de ética y deontología profesional”, que dado su interés me permito adjuntar a este trabajo (Anexo 3).

Quisiera finalizar este trabajo, pensando que, en realidad, es el comienzo de una nueva etapa que con una mirada diferente ha de afrontar los nuevos retos éticos y deontológicos de nuestra profesión.

*Busquemos como buscan los que aún no han encontrado,
y encontremos como encuentran los que aún han de buscar...Porque cuando la
persona ha terminado algo
no ha hecho sino comenzar
(San Agustín)*

Bibliografía

- Anastasi, A. (1980). *Tests psicológicos*. Madrid: Aguilar.
- ASEDES-Consejo de Colegios Profesionales de educadores/as (2007). Documentos profesionalizadores: Definición de Educación Social, Código Deontológico y Funciones y Competencias del Educador/ar Social.
- Banks, S.(1997). *Ética y valores en el trabajo social*. Barcelona: Piados.
- Camps, V. (2010). *El declive de la ciudadanía*, Madrid: PPC.
- Camps, V.(1990). *Virtudes públicas*. Madrid: Espasa Calpe.
- Canimas, J.(2011) “¿Cómo podemos decidir lo que está moralmente bien o mal en el siglo XXI?” Documento de estudio en el Master de Ética Aplicada.
- Canimas, J. (2011). “¿Por qué es importante la ética aplicada hoy?”. Documento de estudio en el Master de Ética Aplicada
- Canimas, J. (2011). “Algunos aspectos y conceptos instrumentales de la filosofía moral”. Documento de estudio en el Master de Ética Aplicada
- Cortina, A. (1996). *El quehacer ético. Guía para la educación moral*. Madrid: Santillana.
- Ferrater Mora, J. (1994). *Diccionario de Filosofía*. Nueva edición revisada, aumentada y actualizada por el profesor Josep-Maria Terricabras. Barcelona: Círculo de Lectores.
- Freire, P. (1995). *Pedagogía del Oprimido*. Madrid: s.XXI.
- Fromm, E. (2011). *Sobre la Desobediencia*. Barcelona: Paidós.
- Guerau, F. (1985). *La vida pedagógica*. Barcelona: Roselló Impresions.
- Guisán, E. (1986) *Razón y pasión en ética: los dilemas de la ética contemporánea*. Barcelona: Anthropos.
- Mèlich, J. (2010). *Ética de la compasión*. Barcelona: Herder.
- Mendía, R. (1991): “Los orígenes del educador social: aproximación histórica en Euskadi”. *En Actas de las Primeras Jornadas sobre el educador social: presente y futuro*. Vitoria-Gasteiz. Asociaciones de Educadores Especializados.
- Núñez Perez, V. (1990): *Modelos de Educación Social en la época contemporánea*. Barcelona: PPU.
- Ortega y Gasset, J. Herederos (2004). *Introducción a una estimativa. ¿Qué son los valores?* Ediciones Encuentro: Madrid.
- Pantoja, L. (1998). “Un esbozo de código deontológico del educador social”. *Claves de Educación Social*, 4, 41-48.
- Pantoja, L. (2011). “Deontología y Código Deontológico del Educador Social”. *En Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 19, pp.65-79.
- Rodríguez Cueto, I. (1992): “Debate en torno al educador social: puntos de reflexión”. *Revista de Servicios Sociales “Zerbitzuan”*, nº 18-19.
- Rodríguez Cueto, I. (1999). *El educador social especializado, ética y profesión*. En Ortega Esteban, J. (coordinador). *Educación Social Especializada*. Barcelona: Ariel Educación.
- Terricabras, J.M. (2003). *Atrévete a pensar. La utilidad del pensamiento riguroso en la vida cotidiana*. Ediciones Paidós. Barcelona.

- Tiana Ferrer, A.- Sanz Fernández, F. (2003): *Génesis y situación de la educación social en Europa*. Madrid: UNED. Canimas, Joan (2011). Cuatro teorías éticas (dialógica, deontológica, teleológica y de la compasión) en una ética de la complejidad. Documento de estudio en el Master de Ética Aplicada.
- Torralba, F.(2001). “Más allá del principialismo. La ética de las virtudes como fundamento”. En *Actas del XV Congreso Mundial de la AIEJI y III Congreso Estatal del Educador/a Social, Ética y Calidad en la acción socio-educativa*. Barcelona: Colegio de Educadores/as Sociales de Catalunya.
- Vilar, J. (1998). *Deontología y práctica profesional. Límites y posibilidades de los códigos deontológicos*. Comunicación presentada en el II Congreso Estatal de Educación Social (Madrid, 5, 6 y 7 de noviembre 1998).

ANEXO 1

ESBOZO DE CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL EDUCADOR/A ESPECIALIZADO

PRINCIPIOS GENERALES PARA TODOS LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

1. Principio de la profesionalidad.

La profesionalidad del educador social es un principio ético primordial dentro de la profesión llamada Educación Social y supone que los profesionales de este ámbito de trabajo realizan un servicio social con responsabilidad y seriedad para el que han desarrollado ciertas aptitudes personales y adquirido determinados conocimientos y técnicas, tienen en el momento de llevar a cabo su trabajo una intencionalidad educativa basada en un proyecto educativo realizado en equipo, están en disposición de formarse permanentemente, poseen un interés vital en su profesión y están retribuidos con justicia por su trabajo. Este sentido de profesionalidad obliga a que el educador social no se preste a situaciones confusas donde su papel y funciones sean equívocos o ambiguos.

2. Principio de servicio y ayuda.

Según este principio, el educador social es un profesional de la educación no formal que tiene como función básica el servicio a la comunidad y a la sociedad donde ejerce su profesión.

Además, el educador social en todas sus intervenciones educativas, ha de partir del convencimiento de que su tarea profesional es la de ayudar a los usuarios y a la comunidad a que resuelvan sus problemas relativos a la educación social, de manera que salvo excepciones no le corresponde el papel de solucionador de problemas suplantando a los interesados.

3. Principio de la Educación.

De acuerdo con este principio, el educador social es ante todo y esencialmente educador. Por esto en sus intervenciones educativas debe procurar siempre la aproximación directa y humana hacia las personas con las que trabaja, aceptándolas, comprendiéndolas y favoreciendo en ellas aquellos procesos educativos que les permitan un crecimiento personal positivo y una inserción crítica en la comunidad a la que pertenecen.

Además, toda intervención socioeducativa en la sociedad en general debe ser global abarcando todas las facetas de la persona y sin olvidar la educación en valores como la tolerancia, respeto, justicia, paz, solidaridad, responsabilidad, etc.

4. Principio de justicia social.

Según este principio, la actuación del educador social debe basarse en el derecho que tiene todo ciudadano al uso y disfrute de los servicios sociales y educativos en un marco del Estado de Bienestar democrático y no en razones de beneficencia o caridad.

Esto exige, además, que actúe siempre en favor del pleno e integral desarrollo y bienestar de la sociedad y de todos sus miembros interviniendo no sólo en las situaciones problemáticas sino en la vida ordinaria en general.

5. Principio de coherencia profesional.

Este principio hace referencia a que el educador social debe mostrar una coherencia entre sus ideas y la acción educativa que desarrolla, entre su vida privada y su vida profesional. En otras palabras, debe ser fiel a sí mismo y a sus principios educativos necesitando para ello una actitud crítica constante.

Por otra parte, el principio supone que el educador social es educador siempre y en todo lugar, pero ha de cuidar de no trasladar las problemáticas profesionales a su vida privada, sobre todo por salud mental y también por una mejor y/o más eficaz intervención.

6. Principio de las características personales.

Aunque no se puede hablar estrictamente de una vocación en el sentido tradicional religioso para ejercer este tipo de profesión educativa, el educador social, por las especiales características de su profesión, debe poseer y mostrar actitudes y aptitudes personales idóneas para su profesión. Como principio básico se le exige que sea una persona madura, responsable y sana mental y emocionalmente.

Por otra parte, debe ser abierto y flexible en ideas y actitudes, con un autoconcepto y autoestima positivos, equilibrado psicológicamente con un grado de autocontrol considerable, todo ello para ayudarle a mantener el optimismo y la paciencia de cara a la solución de problemas y experiencias de situaciones difíciles y para la satisfacción y realización personal.

Así mismo, este principio exige que el educador social deba ser consciente de sus capacidades y limitaciones a la hora de intervenir para no sentirse el único responsable de todo lo que ocurra a su alrededor ni indispensable para solucionar un problema.

7. Principio de la confidencialidad.

En consonancia con éste y el anterior principio, constituye una obligación ineludible para el educador social guardar el secreto profesional en relación a todas aquellas informaciones obtenidas directa o indirectamente acerca de los usuarios. En aquellos casos en que por necesidad profesional se haya de trasladar información entre profesionales o instituciones, siempre ha de tenerse en cuenta este principio y, además, el de la discreción.

8. Principio de la formación permanente.

De acuerdo con este principio, el educador social tiene el deber y el derecho de formarse de manera permanente y continua e ir avanzando no sólo en cuanto a conocimientos sino también en referencia a su maduración y valores a través del análisis crítico de su experiencia. Esto significa, estar en un proceso continuo de aprendizaje.

Por otra parte, el educador social tiene la necesidad de desarrollar recursos personales con los cuales pueda hacer frente a la frustración que genera el no conseguir los objetivos a corto plazo.

9. Principio de la solidaridad profesional.

Según este principio, el educador social debe mantener una postura activa, constructiva y solidaria en lo referente a la práctica de su profesión y a la autoorganización de los profesionales de la educación social en las estructuras organizativas en general: asociaciones, colegios, etc.

10. Principio de la distancia óptima.

De acuerdo con este principio, el educador social debe marcar la distancia adecuada en cada intervención educativa manteniendo el equilibrio entre la implicación profesional y el alejamiento personal de cara a su salud mental.

11. Principio de la legalidad vigente.

Conforme a este principio, el educador social tiene la obligación de actuar siempre dentro de la legalidad vigente.

12. Principio de respeto a los derechos humanos.

Para el educador social es un imperativo, de acuerdo con este principio, el actuar siempre en el marco y en virtud de los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal de la ONU.

13. Principio de respeto a los usuarios.

En relación a este principio, el educador social tiene la obligación de respetar la autonomía y la libertad de los usuarios de sus servicios profesionales fundamentándose tal principio en el respeto a la dignidad de la persona humana. Todo tipo de manipulación en contra de la libertad de la persona es esencialmente antiética.

En este mismo contexto, aunque las intervenciones educativo sociales ordinariamente son ideológicas, sin embargo, deben ser apartidistas y respetuosas de las ideologías y creencias de los usuarios y de las familias.

14. Principio de la coherencia institucional.

La institución donde realiza su trabajo el educador social, ordinariamente basa sus intervenciones socioeducativas en una filosofía o ideología que suele concretarse en un ideario o en un proyecto educativo y además genera canales de comunicación, participación y decisión. Es un deber del educador social el mantener una postura

crítica constructiva, participativa y coherente con la filosofía de la institución en la que trabaja.

15. Principio de la participación comunitaria.

De acuerdo con este principio, el educador social debe promover siempre la participación de los usuarios y de la comunidad en la labor educativa intentando conseguir que sea la propia comunidad sobre la que interviene, la que busque y cree los recursos y capacidades para transformar y mejorar la "calidad de vida".

16. Principio de trabajo coordinado en equipo.

Según este principio, el educador social trabajará siempre inserto en equipos, de una forma coordinada, para enriquecer su trabajo. Ha de ser consciente de su función dentro del mismo y saber en qué medida su actuación puede influir en el trabajo del resto de los miembros y del propio equipo. Se debe plantear una intervención interdisciplinar teniendo en cuenta los criterios, conocimientos y competencias de los compañeros. Toda actuación de un profesional de la Educación Social debe estar definida por una actitud constante y sistemática de coordinación con el fin de que el resultado de las diferentes intervenciones sobre un usuario sea coherente y constructivo.

17. Principio de defensa de la estructura familiar.

Partiendo de la familia como grupo socializador primario y, por tanto, como recurso fundamental en toda intervención educativa, el educador social debe favorecer la creación de lazos afectivos estables y responsables entre el usuario (sobre todo cuando es menor) y la familia bien a través de la reestructuración de las relaciones con la familia biológica o bien a través del favorecimiento de un nuevo entorno familiar.

18. Principio de respeto y cumplimiento del código deontológico.

Todo educador social, en cuanto profesional, debe atenerse y cumplir en sus actuaciones socioeducativas el Código Deontológico propio de su profesión denominada Educación Social. Dicho Código, en cuanto Carta Magna de su profesión, le debe aportar seguridad y respaldar en sus intervenciones. De esta manera, no aceptará los impedimentos u obstáculos que vulneren los derechos y deberes que en él se definen.

NORMAS Y DERECHOS DEL EDUCADOR SOCIAL POR AMBITOS DE INTERVENCION.

- **EL EDUCADOR SOCIAL EN RELACION A SI MISMO Y A LA PROFESIÓN**

NORMAS

1. El educador social debe programar sus intervenciones y no dejar al azar los elementos de las mismas.
2. Tiene el deber de mantener una actitud de evaluación crítica continua tanto respecto de sí mismo como de su trabajo.
3. Para poder ejercer la profesión de educador social debe poseer una formación adecuada y una competencia comprobada mediante los mecanismos legales vigentes.
4. Antes de intentar una intervención educativa, se debe recoger toda la información posible y analizar cada situación objetivamente a fin de fundamentar científicamente su decisión.
5. Es un deber ser consciente y sopesar la ideología que se transmite en el momento de la intervención educativa.
6. No debe, en ningún caso, aprovecharse para beneficio personal o de terceros de la información privilegiada o del conocimiento de situaciones o de la posición que le proporciona su profesión.
7. En sus intervenciones educativas tiene el deber de representar correctamente a la profesión a la que pertenece de manera que no la perjudique con su modo de actuar.
8. El educador social no avalará ni encubrirá con su titulación la práctica profesional realizada por personas no tituladas. Así mismo, denunciará los casos de intrusismo cuando lleguen a su conocimiento.
9. Velará por el prestigio, el respeto y el uso adecuados de los términos, instrumentos y técnicas propias de la profesión.
10. El educador social no desacreditará a colegas o a otros profesionales que trabajen dentro o fuera de su ámbito.
11. El educador social ha de contribuir, en el ejercicio de su profesión, al progreso de la educación social investigando y dando a conocer los resultados.

DERECHOS

1. El educador social, en cuanto trabajador, tiene derecho a un contrato de trabajo, a ser justamente remunerado, es decir, a un sueldo y unas condiciones de trabajo dignas, así como a ser informado sobre las funciones y tareas a desempeñar.
2. A su intimidad personal en su vida privada. En otras palabras, a mantener su vida y actividades privadas al margen de su trabajo, aunque su conducta debe ser consecuente con su rol de educador sobre todo en aquellos ámbitos en que sea probable encontrarse con sus educandos.
3. Al libre ejercicio de su profesión, es decir, está capacitado para ejercer su profesión bien en instituciones públicas o privadas o bien particularmente.
4. A dedicar una parte de su horario laboral a la formación y reciclaje profesional que garantice la actualización de su competencia profesional bien mediante cursos o seminarios, bien a través de intercambios de experiencias en congresos, jornadas, etc.
5. A que su profesión de educador social sea reconocida jurídica y socialmente en todos los niveles: políticos, académicos, laborales, sociales, administrativos, etc.

• EL EDUCADOR SOCIAL EN RELACION A LOS USUARIOS

NORMAS

1. El educador social debe mantener un riguroso control respecto de la información confidencial obtenida en la relación profesional-usuario. En caso de utilización de dicha información se deberá contar con la anuencia del usuario (o su representante o tutor) y del equipo, si lo hubiere.
2. En su relación con el usuario debe guardar un trato igualitario sin discriminación por razón de sexo, edad, religión, ideología, raza, idioma o cualquier otra diferencia.
3. En sus intervenciones educativas no debe recurrir a métodos y técnicas que atenten contra la dignidad de los usuarios.
4. Ante una situación de conflicto de derechos deberá optar por aquellos que favorezcan al usuario.
5. Debe separar en sus informes los juicios personales de los datos objetivos y ser sumamente cauteloso, prudente y crítico en su acción profesional ante nociones y términos que fácilmente puedan generar etiquetas devaluadoras y discriminatorias.

6. Debe programar su intervención desde la globalidad de todos los ámbitos que afectan al usuario para que aquélla sea integral.
7. Debe hacer consciente al usuario de la realidad de su problema.
8. En sus intervenciones socioeducativas debe respetar la decisión del usuario o de su representante legal. Esto incluye también la finalización de la intervención a partir de la voluntariedad.
9. Debe respetar total e íntegramente el derecho a la intimidad de los usuarios.
10. Debe transmitir la información de que dispone acerca del usuario a aquellas personas directamente relacionadas con la intervención siempre y cuando se favorezca la labor educativa.
11. Debe tener especial cuidado en no crear falsas expectativas que posteriormente se incapaz de realizar de forma profesional.
12. Mientras dure la relación educativa debe evitar toda relación personal con los educandos que trascienda de la relación profesional y suponga una dependencia afectiva e íntima en beneficio propio.

DERECHOS

1. El educador social tiene derecho al respeto personal y de su labor por parte de los usuarios.
2. A recibir, por parte de los usuarios, la máxima información para llevar adelante su labor educativa.

• EL EDUCADOR SOCIAL EN RELACION A LAS FAMILIAS.

NORMAS

1. El educador social debe conocer siempre la situación concreta de la familia tanto si la intervención educativa se realiza con ella en su conjunto, como si se realiza con alguno de sus miembros.
2. Debe tener contacto directo y continuo con la familia y actuar de forma coordinada con la misma siempre que esto sea posible.
3. No puede olvidar que la familia es el agente de socialización primario y debe realizar su intervención, siempre que sea posible, en el entorno familiar antes de separar al usuario de la misma.

4. Debe realizar, tras su intervención, un seguimiento de los casos concretos.
5. Ha de potenciar los recursos personales y sociales de todos los miembros de la familia y de ésta en su conjunto para que colabore, en la medida de sus posibilidades, en la solución del problema educativo.
6. Tiene que evitar el enfrentamiento con la familia.
7. Tiene la obligación de denunciar ante la instancia correspondiente todos aquellos hechos que atenten o pongan en grave peligro la dignidad o integridad de alguno de sus miembros.
8. Debe derivar la problemática familiar hacia otros profesionales o servicios cuando tal problema supere sus competencias o conocimientos.

DERECHOS

1. El educador social tiene derecho a ser respetado por parte de la familia de los usuarios.

• EL EDUCADOR SOCIAL EN RELACIÓN AL EQUIPO

NORMAS

1. El educador social debe ser respetuoso con el equipo y con todos y cada uno de los miembros del mismo no pudiendo, en ningún caso, desautorizarlos ni desprestigiarlos.
2. En su trabajo dentro del equipo debe transmitir toda aquella información que pueda beneficiar al ejercicio de la labor educativa del equipo y de sus miembros.
3. Tiene la obligación de anteponer la profesionalidad a las relaciones afectivas con los compañeros del equipo en el caso de conocer irregularidades profesionales por parte de los mismos.
4. Debe cooperar con el resto del equipo en la planificación, diseño y puesta en funcionamiento de las intervenciones socioeducativas.
5. Ha de ser consciente de su pertenencia a un equipo y ser coherente con éste, con su ideario y su proyecto educativo.
6. Tiene la obligación de no interferir en las funciones, tareas o relaciones de los otros miembros con los usuarios.

7. Debe respetar y asumir las decisiones del equipo una vez que hayan sido contrastadas y acordadas, aún en el caso de que no las comparta, haciéndolas suyas a la hora de intervenir.
8. El equipo en conjunto tiene la obligación de elaborar un ideario y un proyecto educativo de manera que éstos guíen las actuaciones educativas de los profesionales que lo componen.

DERECHOS

1. El educador social tiene derecho a recibir todo el apoyo y la información que necesite del equipo para realizar su labor educativa.
 2. A participar como miembro de pleno derecho, con voz activa y pasiva, en el equipo.
 3. A ser consultado e informado acerca de las decisiones tomadas por el equipo o por alguno de sus miembros cuando éstas afecten a su trabajo educativo.
- **EL EDUCADOR SOCIAL EN RELACION A LA INSTITUCION DONDE REALIZA SU TRABAJO.**

NORMAS

1. El educador social deberá ser consecuente con las normas existentes en la institución donde realiza su trabajo profesional.
2. Tiene el deber de informar a quien competa, a través de los cauces pertinentes, acerca de las irregularidades cometidas por los miembros del equipo, la misma institución o cualesquiera otras personas cuando perjudiquen seriamente la labor educativa.
3. Debe conocer y asumir el ideario y el proyecto educativo de la institución donde realiza su trabajo.

DERECHOS

1. El educador social tiene derecho a que la institución le proporcione toda la información necesaria para llevar a cabo su labor educativa.
2. A que se le faciliten los medios y recursos necesarios para poder desempeñar su labor profesional.
3. A ser respaldado por la institución en su labor educativa y en cuanto trabajador, salvo en el caso de una flagrante negligencia profesional por su parte.

- **EL EDUCADOR SOCIAL EN RELACION A LA SOCIEDAD EN GENERAL**

NORMAS

1. El educador social debe colaborar con los distintos servicios existentes en la comunidad vinculando las instituciones en orden a la optimización de los recursos y a la mejora de la oferta de los servicios socioeducativos.
2. Está obligado a denunciar en su trabajo y fuera de él las causas sociales que generan las situaciones de injusticia con las que trabaja.
3. Debe colaborar, de una manera efectiva, con la sociedad en donde realiza su trabajo potenciando la vida sociocultural del entorno social, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que pueden influir en la educación global del usuario.
4. Debe respetar la pluralidad de culturas y promover su respeto.
5. En el caso de asesoramiento o realización de campañas publicitarias, políticas o similares, velará por la salvaguardia de la veracidad de los contenidos y el respeto a personas o grupos en los aspectos referidos a la educación social.

ANEXO 2

CUESTIONARIO

Número de entrevista:

DATOS IDENTIFICATIVOS

- ✓ **Ámbito de trabajo**
- ✓ **¿Cuál es el ámbito más importante en el que realiza su trabajo socioeducativo? Señale sólo uno, el más importante:**

Intervención con niños/as y adolescentes desde sistemas de protección	
Intervención con adolescentes en el ámbito de la justicia juvenil	
Espacios socio-culturales y dinamización del ocio	
Intervención socio-laboral	
Formación continua de adultos	
Intervención con adultos en exclusión o riesgo	
Drogodependencias	
Personas mayores	
Discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales	
Intervención comunitaria	
Educación ambiental	
Educación para la salud	
Otros. Indicar el ámbito	

- ✓ **Años de experiencia**
- ✓ **Coloque una “X” donde proceda:**

Menos de 5 años	
Entre 5 y 10 años	
Entre 10 y 20 años	
Más de 20 años	

- ✓ **Formación**

- Indique la titulación máxima obtenida en la formación reglada:

CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO

✓ ¿Conoce el Código Deontológico del Educador/a Social?

✓ Señale una “X” donde proceda:

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

Si la respuesta es “no”, pase a la pregunta “9”.

✓ En caso de conocerlo, indique cómo lo conoció.

✓ Señale una “X” donde proceda:

A través de la formación universitaria	<input type="checkbox"/>
A través de alguna acción formativa del Colegio Profesional de Educadores/as Sociales	<input type="checkbox"/>
A través de su propio Equipo de Intervención	<input type="checkbox"/>
A través de otras personas y/o situaciones	<input type="checkbox"/>

✓ ¿Ha leído, alguna vez, el Código Deontológico de forma completa?

✓ Señale una “X” donde proceda:

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

✓ ¿Ha comentado, alguna vez, con sus compañeros de trabajo algún principio del Código o alguna de las normas?

- Señale una “X” donde proceda:

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

✓ ¿Podría señalar algún principio o norma que más ha utilizado en el transcurso de su trabajo educativo?

- ✓ En la intervención socio-educativa que lleva a cabo, ¿qué valores pretende transmitir?

- Indique un máximo de 5 valores:

- ✓ ¿Estos valores han sido trabajados y decididos por...?

- ✓ Señale una “X” donde proceda:

El equipo de intervención	
Yo personalmente	
La empresa nos los impone	
Otros	

- ✓ ¿Si conoce el actual Código Deontológico, cree que podría orientar y ayudar en la transmisión de dichos valores y en la resolución de los conflictos?

- ✓ Señale una “X” donde proceda:

SI	
NO	

UTILIDAD DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO

- ✓ En el trabajo diario de la intervención socio-educativa (los usuarios, su familia, los compañeros de equipo, la empresa, et.) ¿se encuentra Ud. con relativa frecuencia con algún conflicto ético o dilema que lo haga reflexionar y le plantee dudas?

- ✓ Señale una “X” donde proceda:

SI	
NO	

- ✓ ¿Podría sintetizar con pocas palabras, en qué ámbito se mueven los conflictos o dilemas más persistentes?

- ✓ En el caso de que Ud. intente solucionar tal conflicto o dilema, ¿recurre al Código Deontológico del educador/a social?

- ✓ Señale una “X” donde proceda:

SI	
NO	

- ✓ Si ha indicado “NO”, señale la razón:

No lo conozco	
No pienso en ello	
No lo tengo a mano	
No es útil. Demasiado general	
Otras razones. ¿Cuáles?	

- ✓ Y, si NO lo hace, ¿a quien recurre?

- ✓ Coloque una X en la opción que convenga

Actúo de acuerdo con mis propias creencias	
Pregunto a mis compañeros de trabajo	
Pregunto a mi jefe en la empresa	
Consulto con mi familia	
Otros	

- ✓ En el caso de que lo conozca, ¿considera que el actual código deontológico representa una herramienta útil que le ayuda a reflexionar cuando se le presentan conflictos éticos en su trabajo socioeducativo?

- ✓ Señale una “X” donde proceda:

SI	
NO	
No conozco el código	

- ✓ En caso de utilizar otras herramientas, ¿puede señalar cuáles son?

CAMBIOS A INTRODUCIR

- ✓ ¿Le interesaría conocer más a fondo su Código Deontológico?
- ✓ Señale una “X” donde proceda:

SI	
NO	

- ✓ ¿En caso de conocerlo, qué modificaciones o cambios introduciría en el actual Código Deontológico para que mejorase su utilidad?

- ✓ Señale qué acciones se podrían realizar para promocionar el debate ético y la promoción del Código Deontológico entre los educadores/as sociales.

- ✓ Otras sugerencias

ANEXO 3



RAZONES PARA ALENTAR LA CREACIÓN Y LA ACTIVIDAD DE LAS COMISIONES DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL EN COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE EDUCACIÓN SOCIAL.

15 de noviembre de 2012

En qué consiste la propuesta

Ante la constatación de que la gran mayoría de los Colegios de Educadoras y Educadores Sociales que se han ido creando en distintas Autonomías del Estado, así como de las Asociaciones que aún permanecen, no poseen una Comisión de Ética Profesional y dada la importancia de la misma para cualquier profesión, pero en especial para la Educación Social por el tipo de personas con las que trabaja, los ámbitos donde desarrolla su labor y las condiciones de su trabajo, el GHEE-CEESPV propone al Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales iniciar acciones para alentar la creación de esta Comisión en los Colegios o Asociaciones en donde todavía no exista o el fortalecimiento de la misma si ya ha sido creada.

Justificación

En la Declaración de Barcelona hecha con motivo del XV Congreso Mundial de la AIEJI y III Congreso Estatal del Educador Social, celebrados en Barcelona en 2001, se reconoció a la ética como un elemento central de la práctica profesional de los educadores y educadoras sociales, se manifestó la necesidad de trabajar para que la ética oriente las acciones cotidianas de estos profesionales, se entendió que la reflexión ética es una tarea permanente y que se hace imprescindible la formación permanente para tratar los conflictos éticos que aparecen durante la práctica.

En este contexto, y como fruto de los avances que se hicieron en los años siguientes a esta Declaración hasta la promulgación del vigente Código Deontológico del Educador y la Educadora Social en 2007, algunos de los incipientes Colegios de Educadores y Educadoras Sociales se plantearon la necesidad de crear dentro de su estructura una Comisión propia de Ética. Uno de estos Colegios fue el GHEE-CEESPV (Gizarte Hezitzaileen Euskadiko Elkargoa - Colegio de Educadoras y Educadores Sociales del País Vasco), y en el documento de creación de su Comisión

Deontológica de 31 de enero de 2007, se afirmó literalmente que la práctica totalidad de los Colegios Profesionales pertenecientes a diversas profesiones aceptan sin lugar a duda como funciones:

- 1. Promover el reconocimiento social y profesional de la profesión correspondiente.*
- 2. Ordenar el ejercicio profesional en cualquiera de sus formas y modalidades.*
- 3. Velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses de los ciudadanos.*
- 4. Defender los intereses profesionales de los colegiados.*
- 5. Promover sistemas de calidad de las intervenciones profesionales (las buenas prácticas).*
- 6. Velar por la ética profesional y el respeto a los derechos de los ciudadanos.*
- 7. Proponer y poner al día un código deontológico para la práctica profesional de la profesión.*

Con el objetivo de cumplir estas funciones, los Colegios crean Comisiones internas específicas y una de éstas –quizás de las más importantes- es la de Ética y Deontología profesional a la que se le asignan objetivos como ayudar y apoyar a los profesionales en su labor en el momento de enfrentar situaciones complejas desde el punto de vista ético, dar a conocer o divulgar el Código Deontológico propio y facilitar su uso, alentar la reflexión ética y deontológica, promover la formación ética permanente y, en definitiva, trabajar por el reconocimiento social de la profesión, la protección de los usuarios y de los mismos profesionales.

La Ética y la Deontología Profesionales se revelan como dos de los mayores intereses de los Colegios puesto que ambas son fuerzas dinamizadoras de la prestación de los servicios profesionales a los ciudadanos y, a la vez, fundamentos de la calidad y responsabilidad en la ejecución de los mismos. En este sentido, la Comisión de Ética y Deontología asume funciones trascendentales para el presente y el futuro de la profesión puesto que están atentas y vigilantes a que los profesionales en sus prácticas no desvirtúen ni se alejen de su auténtico “éthos”. Por esta razón, los representantes de estos profesionales, es decir los Colegios, se preocupan por elaborar y plasmar por escrito un Código Deontológico de principios y normas que cumpla las funciones de mantener el “éthos”, orientar la práctica profesional, promocionar el reconocimiento social, defender los intereses de los profesionales, aumentar la calidad de las intervenciones y defender los derechos de los ciudadanos en el momento de prestarles un servicio.

Además de estas razones comunes, otra específica de nuestra profesión Educación Social para alentar la creación o la actividad de las Comisiones de Ética en los Colegios es la toma de conciencia de la situación por la que está pasando la sociedad actual en la que está en crisis no sólo el sistema económico sino, principalmente, el de los valores. El sistema causante de esta crisis ha conducido, y continúa haciéndolo, a muchos colectivos a la exclusión y la marginación y esto se hace con un sentido de impunidad y frialdad por parte de los rectores de esta sociedad basándose en leyes injustas.

Nuestra profesión presta sus servicios precisamente a este tipo de personas, pero al mismo tiempo ella misma corre el riesgo de la exclusión y marginación por culpa de intereses centrados en otros valores –concretados en políticas sociales nefastas- propios del sistema en el que estamos inmersos. En medio de esta barbarie actual, los profesionales educadores y educadoras sociales no sólo están obligados a ser responsables de hacer bien su trabajo sino que necesitan plantearse la intervención socioeducativa desde una ética de la resistencia donde la voz de los que sufren tenga un amplificador en la voz crítica de estos profesionales a este sistema éticamente injusto. Sin embargo, este posicionamiento ético de resistencia ante las injusticias y de responsabilidad frente a los oprimidos no puede ser individual, fruto de una ética profesional individual, sino que debe ser del colectivo de profesionales y de ahí la necesidad urgente de creación de Comisiones éticas.

El camino a recorrer

En el marco de estas razones, si se quiere alentar la creación o la actividad de las Comisiones de Ética y Deontología en los diversos Colegios de Educadores y Educadoras Sociales desde el Consejo General, se necesita elegir un camino, tenerlo claro y ser fiel a su recorrido. Las etapas podrían ser:

1ª El aliento a esta iniciativa debe surgir desde el mismo Consejo General eligiendo a un responsable de esta función, es decir, creando su propia Comisión de Ética y Deontología. La iniciativa de uno de los Colegios para realizar esta función es loable, pero no deja de ser particular y con menor fuerza de convocatoria. Esta primera etapa se puede justificar pensando que no es suficiente poseer un Código Deontológico, aunque sea motivo de satisfacción y garantía de los servicios prestados. La experiencia dice que los Códigos Deontológicos pueden llegar a ser letra muerta bien por desconocimiento de los mismos, bien por la humana razón del olvido o la pereza para consultarlos. De ahí la necesidad de que haya un responsable en la estructura suprema –el Consejo General- que aliente en cada Colegio o Asociación la creación de un equipo, por pequeño que sea, para promover el conocimiento, la divulgación, la consulta del Código por parte de los profesionales y que asesore a éstos en los problemas que se presentan en el día a día de su práctica profesional.

2ª Teniendo en cuenta lo anterior, la siguiente etapa consistirá en delimitar una serie de objetivos concretos a conseguir en un determinado tiempo como:

- Que cada Colegio o Asociación de Educadores y Educadoras Sociales cree dentro de un plazo determinado la Comisión de Ética y Deontología Profesional.
- Si esta Comisión ya ha sido creada y está inoperante, revitalizarla. Esto implica la necesidad de que todo el colectivo de educadores y educadoras sociales del ámbito geográfico del Colegio o de la Asociación conozca la existencia, la justificación y las funciones de esta Comisión: desde cuándo existe, quiénes son sus miembros, su organización y los objetivos que se

propone para cada ejercicio en tanto que entidad al servicio de los profesionales.

- Idear una hoja de ruta de apoyo entre las diversas Comisiones –existentes o de futura creación- para cumplir objetivos como: divulgación del Código Deontológico programando cursos y seminarios entre los colegiados destinados a dar a conocer y/o profundizar en el vigente Código Deontológico, sensibilizar a los centros formadores (las Universidades) a promover la formación ética y deontológica en los futuros profesionales de Educación Social, apoyar y asesorar a los profesionales discutiendo con ellos dilemas éticos y dudas deontológicas que se les presenten en su práctica profesional y ofrecer a los profesionales alternativas complementarias de formación ética y deontológica.

3ª La evaluación sistemática de los logros conseguidos en el recorrido del camino, así como de los fracasos, se revela como un instrumento revitalizador e indicador al mismo tiempo de la vitalidad de las Comisiones de Ética y Deontología. Tal como suele suceder con la creación de los Códigos Deontológicos, que pueden volverse perfectamente inútiles, lo mismo puede pasar con estas Comisiones: no es suficiente crearlas sino que deben ser órganos vivos del cuerpo con funciones y actividades concretas en bien del conjunto de profesionales; de lo contrario tenderán a morir por inútiles o por inanición.²¹

²¹Documento elaborado por Luis Pantoja Vargas. Miembro de la Comisión Deontológica